CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2024-2-0456-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14915 CON CÓDIGO LOCAL 439661 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DIVINO CRISTO REY DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI (IRI) 2533732"

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 11 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE V

PIURA – PERÚ

25 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

01320242045600

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0456-SCE

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.° 14915 CON CÓDIGO LOCAL 439661 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DIVINO CRISTO REY DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI (IRI) 2533732"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	APROBACIÓN Y PAGO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA CONTENIENDO CÁLCULO IRREGULAR, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 506 678.62.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	49
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	49
V.	**CONCLUSIONES**	50
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0456-SCE

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.° 14915 CON CÓDIGO LOCAL 439661 INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA DIVINO CRISTO REY DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI (IRI) 2533732"

PERÍODO: 29 DE OCTUBRE DE 2021 AL 11 DE ENERO DE 2024.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Los Órganos, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.°2-0456-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 076-2024-MPT/OCI, de 6 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y mmodificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023

2. Objetivo

Determinar si la liquidación de la obra "Rehabilitación en el Local Escolar n.° 14915 con Código local 439661, Institución educativa Primaria Divino Cristo Rey del Distrito de los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" CUI (IRI) 2533732 se realizó conforme a la normativa y disposiciones aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a presuntas irregularidades que se habrían suscitado en la Liquidación de la Obra "Rehabilitación en el Local Escolar n.° 14915 con Código local 439661, Institución educativa Primaria Divino Cristo Rey del Distrito de los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" CUI (IRI) 2533732, relacionada a que la entidad concilió con el consorcio Los Órganos II (empresa ejecutora), el pago del saldo a favor de dicho consorcio por el monto de S/ 725 885,08 (Setecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cinco con 08/100 soles), sin haber efectuado un cálculo acorde a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, ocasionando un pago en exceso por S/ 365 603,62 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos tres con 62/100 soles) y que no se reduzcan de la misma las penalidades incurridas por el Contratista por S/ 141 075,00 (Ciento cuarenta y un mil quinientos veinticinco con 00/100 soles).

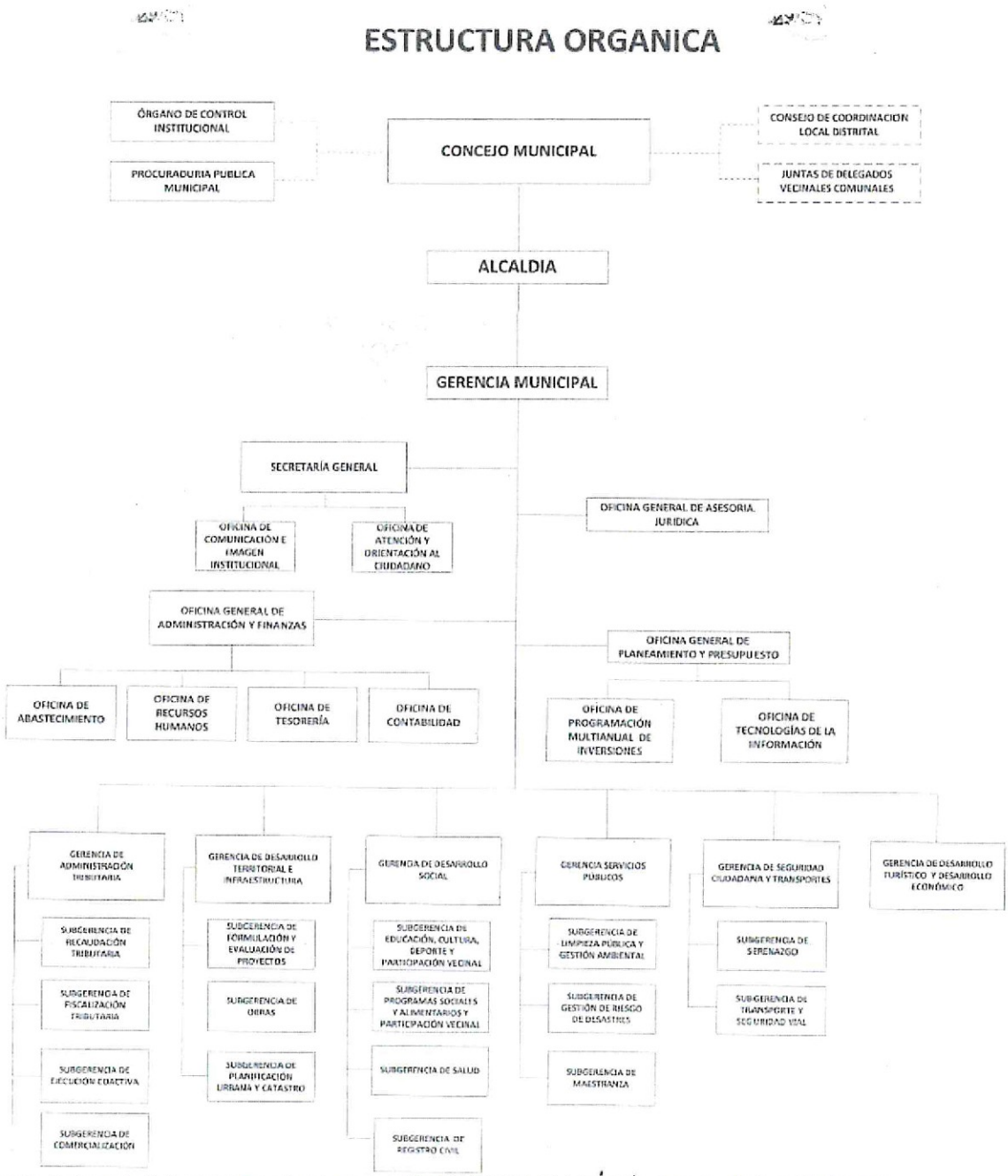
Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 29 de octubre de 2021 al 11 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Los Órganos pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Los Órganos:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobado por Ordenanza Municipal n° 003-2023-MDLO/CM de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 71).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN Y PAGO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA CONTENIENDO CÁLCULO IRREGULAR, E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 506 678.62.

La Municipalidad Distrital de Los Órganos, en adelante la "Entidad", suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 007-2022-MDL/SGL de 24 de noviembre de 2022, con el Consorcio Los Órganos II[1], en adelante el "contratista", para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661 Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.º 2533732", en adelante la "obra", por el monto ascendente a S/ 8 364 507,37, bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación relacionada a la ejecución y liquidación de la obra, se evidenció que la Entidad pagó al Contratista la suma de S/ 725 885,08 por concepto de Liquidación de Obra, de acuerdo al Acta de Conciliación con Acuerdo n.°109-2023 de 6 de diciembre de 2023; con lo cual, la Entidad no garantizó que el cálculo de la Liquidación de Obra cumpla con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, ocasionando un pago en exceso ascendente a S/ 365 603,62; puesto que, la Entidad concilió pagar intereses legales que no correspondían, mayores gastos generales por suspensión que no se encontraron debidamente sustentados y por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento que no correspondía, al no contar con sustento; y, sin considerar las penalidades incurridas por el Contratista por el monto de S/ 141 075,00, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62.

Tal situación, trasgredió lo dispuesto en el artículo 2°, inciso e) y artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.°. 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones: eficacia y eficiencia e integridad; y responsabilidades esenciales, respectivamente; así como, el artículo 193 del Reglamento de la Ley nº 30225[2], Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el 31 de diciembre de 2018, referido a consultas sobre ocurrencias en la obra. Además, trasgredió lo dispuesto en los artículos 62° de penalidades, 63° del procedimiento y efectos de la resolución de contrato, 74° de la suspensión del plazo de ejecución, 75° del residente de obra, 81° de las obligaciones del contratista de obra, 83° de las valorizaciones y metrados, 94° de la liquidación del contrato de obra y efectos y 97 de la conciliación; del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la

[1] Integrado por las empresas Materiales Sol del Norte E.I.R.L con RUC n.° 20609416573 y Constructora San Sebastián Piura S.A.C. con RUC n.° 20525491677

[2] Cabe señalar, que si bien, a todas las fases de la obra objeto de control, le es aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, la primera disposición complementaria final, señala: *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias".*

Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias.

Del mismo modo, lo dispuesto en la cláusula décimo quinta "penalidades" del contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL de 24 de noviembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la empresa Consorcio Los Órganos II; así como, lo dispuesto en el Capítulo III Requerimiento - Términos de Referencia, puntos 13, 17, 17,1, 18 y 18,2 de las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra *"Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661 Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.º 2533732".*

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62.

La situación detallada, se originó debido a que los funcionarios y/o servidores encargados de calcular y efectuar el trámite para aprobar la liquidación, asimismo, los encargados de celebrar el acuerdo conciliatorio, no garantizaron, ni cautelaron los intereses de la entidad, trasgrediendo la normativa de contrataciones aplicable, las estipulaciones contractuales y sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad.

A continuación, se narran los hechos anteriormente descritos:

1. Aprobación de Expediente Técnico y actos preparatorios

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2021-MDLO/A de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, se aprobó el Expediente Técnico de la obra **(Apéndice n.° 4)**, con plazo de ejecución de 270 días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada, por un monto de inversión de S/ 8 950 133,47; con precios vigentes al mes de octubre de 2021.

Posteriormente, a través de Resolución de Alcaldía n.° 294-202-MDLO/A de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la actualización de precios del expediente técnico de la obra **(Apéndice n.° 5)**, con plazo de ejecución de 270 días calendario, modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, sistema de contratación a suma alzada, por un monto de inversión de S/ 8 751 344,84, con precios vigentes al mes de octubre de 2022. Con la siguiente estructura de costos.

Cuadro n.° 1
Estructura de Costos

Descripción	Monto (S/)
Arquitectura	588 177,74
Estructuras	4 072 828,35
Instalaciones eléctricas y mecánicas	182 973,55
Instalaciones sanitarias	355 298,96
Costo Directo (S/)	**5 199 278,60**
Gastos Generales (8,00%)	415 942,29
Utilidad (7,00%)	363 949,50
Sub total (S/)	**5 979 170,40**
IGV (18,00%)	1 076 250,67
Presupuesto de obra (S/)	**7 055 421,07**
Plan de Contingencia	417 268,02
Mobiliario y equipamiento	646 907,50
Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19	244 910,79
Total de ejecución de obra (S/)	**8 364 507,38**
Supervisión de obra	386 837,46
Total de Inversión (S/)	**8 751 344,84**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 294-2022-MDLO/A de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En el marco de las disposiciones extraordinarias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30556[3], que regula las intervenciones del Gobierno Nacional mediante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios[4], la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS para seleccionar al ejecutor de obra; siendo que, mediante Acta de Apertura Electrónica de Ofertas para la Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)** se otorgó la buena pro al Consorcio Los Órganos II, integrado por las empresas Materiales Sol del Norte E.I.R.L con RUC n.° 20609416573 y Constructora San Sebastián Piura S.A.C. con RUC n.° 20525491677; suscribiéndose el Contrato n.° 007-2022-MDL/SGL[5] de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)** por el monto de S/ 8 364 507,37.

Así también, la Entidad efectuó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2022-MDLO/CS para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra, otorgando la buena pro al Consorcio Cristo Rey, en adelante la "Supervisión", integrada por las empresas Morales Rivas Genaro con RUC n.° 10027062038 y Quiñones Troya Luis Rodolfo con RUC n.° 10166987267; por lo que, el 13 de diciembre de 2022 suscribieron el Contrato n.° 008-2022-MDLO/SGL[6] **(Apéndice n.° 8)**, por un monto ascendente a S/ 386 835,00.

2. De la ejecución de la obra

Mediante documento *"ACTA DE ENTREGA DE TERRENO"* de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrita por parte de la Entidad por el Ingeniero Denis Walter Tantajulca Romero como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y por parte del Consorcio Los Órganos II por Augusto Naquiche Yovera en su calidad de representante común y Carlos Eduardo Coronel Morales – Residente de Obra, se dejó constancia que, luego de haber efectuado un recorrido dentro del área de trabajo, la Entidad realizó la entrega de terreno al contratista para la ejecución de la obra, dónde se verificó que el terreno se encontró conforme a lo señalado en el Expediente Técnico sin observaciones.

Asimismo, el contratista, mediante Carta n.°01-2022/RC-CLOII de 2 de diciembre del 2022 **(Apéndice n.° 10)**, presentó a la Entidad la carta fianza n.°3002022025740 AVLA RESPALDAMOS TU EMPRESA, correspondiente al adelanto directo por el monto de S/ 836 450,74, vigente desde el 1 de diciembre del 2022 hasta 28 de febrero del 2023. Siendo que, la Entidad, el 21 de diciembre de 2022, mediante Comprobantes de Pago n.os 3090-2022 **(Apéndice n.° 11)**, 3091-2022 **(Apéndice n.° 11)**, 3092-2022 **(Apéndice n.° 11)**, 3093-2022 **(Apéndice n.° 11)**, con registro SIAF n.° 0000001710, giró a favor del consorciado Constructora San Sebastián Piura S.A.C. los montos de S/ 33 458,00, S/ 300 000,00, S/ 300 000,00 y S/ 202 992,74; haciendo un total de S/ 836 450,74 por concepto de adelanto directo de la obra.

Mediante *"ACTA DE INICIO DE OBRA"* de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)** suscrita por el Ingeniero Denis Walter Tantajulca Romero como representante de la Municipalidad Distrital de los Órganos, por Augusto Naquiche Yovera y Carlos Eduardo Coronel Morales como representante común y Residente de Obra en representación del Contratista y por Dulce Noemi Girón Morales y Francis Baldera Gonzales, como representante común y supervisor de obra, en representación de la empresa supervisora, se dio inicio al plazo contractual, con una fecha de término programada para el 17 de setiembre de 2023.

[3] Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, publicado el 8 de setiembre de 2018.
[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificatorias
[5] Suscrito entre la Entidad representada por el alcalde distrital, Manuel Obdulio Quevedo Alemán y el Contratista, representado por Augusto Naquiche Yovera.
[6] Suscrito entre la Entidad representada por el alcalde distrital, Manuel Obdulio Quevedo Alemán y el Contratista, representado por Dulce Noemi Girón Morales.

2.1. Respecto a las consultas formuladas por el contratista a la Entidad y la suspensión de la obra

Durante la ejecución de la obra, el contratista formuló consultas a la supervisión respecto a lo señalado en el expediente técnico de obra, las mismas que fueron elevadas a la Entidad; así se tiene que, mediante Carta n.° 09-2023/DNGM/RC-CSCR de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 13)** la supervisión alcanzó a la Entidad el Informe n.° 08-2023/ING. FBG/JS, de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, del jefe de supervisión sobre la consulta n.° 01 - Pabellón "D", con la siguiente recomendación: *"(...) en atención a los resultados de resistencia a la comprensión obtenidos de los núcleos diamantinos, es necesario solicitar opinión al proyectista, respecto a si corresponde continuar con la ejecución de los trabajos para la construcción del segundo piso del Pabellón D (...)".*

De la misma manera, mediante Carta n.°013-2023/DNGM/RC-CSCR de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, la supervisión alcanzó a la Entidad el Informe n.° 12-2023/ING. FBG/JS, de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, del jefe de supervisión sobre la consulta n.° 02 – Cerco perimétrico, con la siguiente recomendación: *"(...) es necesario solicitar opinión al proyectista, respecto a si corresponde ejecutar el cerco perimétrico tal cual lo indica el expediente técnico de obra o si es posible que reconsidere el planteamiento realizado a fin de que el cerco perimétrico no solo guarde armonía en los elementos que lo conforman, sino que además se garantice la estabilidad del mismo (...)".*

Adicionalmente, mediante Carta n.°014-2023/DNGM/RC-CSCR de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, la supervisión alcanzó a la Entidad el Informe n.° 13-2023/ING. FBG/JS, de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, del jefe de supervisión sobre la consulta n.° 03 - Plan de contingencia, que concluye lo siguiente: *"La no ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA generaría un deductivo del presupuesto contractual, el mismo que podría servir para posibles prestaciones adicionales de obra".*

En consecuencia, ante las diversas consultas planteadas al expediente técnico de obra por el contratista y alcanzadas a la Entidad por la supervisión; se tiene que, mediante documento titulado "ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, los representantes de la Entidad, Ingeniero Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el contratista representado por Augusto Naquiche Yovera, representante común y Carlos Eduardo Coronel Morales, residente de obra y la supervisión representada por Dulce Noemi Girón Morales, representante común y Francis Baldera Gonzales, supervisor de obra, acordaron suspender el plazo de ejecución de obra para efectuar la elaboración y aprobación del expediente de Adicional de Obra n.º 1.

2.2. Respecto a las actas de visitas de obra por la Gerencia de Infraestructura

Es preciso señalar que, durante la ejecución de la obra los representantes de la Entidad suscribieron actas de visita a obra durante sus respectivas inspecciones; tal cómo se precisa a continuación:

- Mediante ACTA DE VISITA DE OBRA de 6 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 20)**, suscrita por Luis Alberto Sánchez Valle, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Francis Fernando Baldera Gonzales, jefe de Supervisión de la obra: Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria n.°14915 Divino Cristo Rey con código local n.° 439661 distrito de Los Órganos, provincia de Talara – Piura, la entidad observó lo siguiente:

 "(...)

Con la finalidad de efectuar la verificación de los trabajos en obra y se cumplan con las condiciones establecidas en el contrato, se verifico lo siguiente:

1. *Se visualiza cartel de obra con la información requerida.*	*SI..X..*	*NO.....*
2. ***Se encuentra presente el residente de obra.***	***SI.....***	***NO...X.***
3. *Se encuentra presente el supervisor de obra*	*SI..X..*	*NO.....*
4. ***Se encuentra el personal clave del contratista.***	***SI.....***	***NO...X.***
5. *Se cumple con el Plan de Seguridad de obra.*	*SI..X..*	*NO.....*
6. *Se cumple con el Plan de prevención de COVID 19.*	*SI..X..*	*NO.....*
7. *Se verifica personal en obra en total: 17 trabajadores*		

OTRAS OBSERVACIONES:

- *SE VERIFICÓ EN OBRA QUE SE VIENEN REALIZANDO ENSAYOS DE DIAMANTINA EN EL PABELLÓN D EN ZAPATAS Y COLUMNAS.*
- *SE RECOMIENDA CORREGIR LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA EN EL CARTEL DE OBRA.*
- ***SE LE MENCIONO AL SUPERVISOR Y CONTRATISTA QUE A LA FECHA NO HAN ALCANZADO CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO, PLAN COVID Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.***

(...)"

- Mediante ACTA DE VISITA DE OBRA de 18 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 21)**, suscrita por Luis Alberto Sánchez Valle, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Carlos Coronel Morales, Residente de la Obra: Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria n.°14915 Divino Cristo Rey con código local n.° 439661 distrito de Los Órganos, provincia de Talara – Piura, la entidad observó lo siguiente:

"(...)
OTRAS OBSERVACIONES:
- *SE SOLICITA ALCANZAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO.*
- *SE INFORMA POR PARTE DEL RESIDENTE QUE SE ESTÁ ALCANZANDO EL INFORME REVISIÓN (COMPATIBILIDAD).*
- *SE INFORMA SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DIAMANTINA PABELLÓN B; OBTENIENDO POR DEBAJO F´C210 KG/CM2.*
- *(...)"*

De las actas de vista a obra, realizadas por los representantes de la Entidad, se identificaron penalidades señaladas en la CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES del Contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL **(Apéndice n.° 7)** para la ejecución de obra; siendo así que, de acuerdo con el "ACTA DE VISITA DE OBRA" de 6 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 20)**, correspondería aplicar 0.5 UIT por el día ausencia del Residente de Obra (Penalidad n.° 17) y 0.25 UIT por el día de ausencia del personal ofertado (Penalidad n.° 18), por lo que correspondía aplicar penalidad, ascendente a S/ 2 475,00 y S/ 1 237,50 respectivamente, según la UIT vigente al 2023 (S/ 4 950,00).

Así mismo, respecto a la falta de presentación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Control de COVID-19 en el Trabajo, de acuerdo con el "ACTA DE VISITA DE OBRA" de 6 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la Comisión constató que, con Carta n.° 01-2023/ANY/RC-CLOII de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el Representante Común del Consorcio Los Órganos II presentó el mencionado Plan a la Entidad con hoja de trámite n.° 0036-2023, de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, la cual fue derivada por Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, subgerente de

Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el proveído n.° 0049-01-2023-MDLO-GIDUR-ING.LASV recepcionado el 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.

Mediante Informe n.° 0026-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, remitió las observaciones al referido plan, señalando y calculando el monto por el incumplimiento del plazo en su presentación, de acuerdo con la Penalidad n.° 20 de la CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES del Contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL **(Apéndice n.° 7)**, la que acumula un monto por S/ 43 312,50; correspondiente a 8.75 UIT del año 2023, como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1
Cálculo de penalidad por retraso en entrega de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo

Por otra parte, se precisa que las penalidades hacer aplicada al contratista, CONSORCIO LOS ORGANOS II, mediante su representante legal NAQUICHE YOVERA AUGUSTO en ***INCUMPLIMIENTO*** *del CONTRATO N°007-2022-MDLO/SGL, clausula décimo quinta es de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Detalle
01	Plan para la vigilancia, Prevención y Control de Covid – 19 en el trabajo. No presentar dentro del primero siete (07) días calendarios, después de firmado el contrato. La penalidad será por cada día de retraso.	0.25 UIT por cada día de retraso.	El plazo máximo del contratista para la presentación de los cronogramas fue el 01/12/2022 sin embargo la presentación oficial realizada fue el 06/01/23 resultando 35 días de atraso, correspondiendo aplicar una penalidad de S/43,312.50 (Cuarenta y tres mil trescientos doce con 50//100 soles)

Tener en cuenta que esta penalidad se deduce de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Fuente: Informe n.° 0026-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**.

Así también, mediante carta n.° 0023-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV[7] de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Luis Alberto Sánchez Valles, comunicó las observaciones al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo al Representante Legal del Consorcio Los Órganos II, adjuntando el precitado Informe n.° 0026-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)** de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

2.3. Respecto a la presentación de los calendarios y cronogramas de obra actualizados

El 27 de diciembre de 2022, la supervisión de obra presentó a la Entidad la Carta n.° 01-2022/DNGM/RC-CSCR **(Apéndice n.° 27)**, con asunto *"presentación de calendarios y cronograma actualizados a la fecha de inicio de obra"*. Al respecto, con Informe n.° 003-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, observó el cronograma de inicio presentado, señalando: *"El documento presentado consta de un solo folio que es el documento de la referencia (CARTA*

[7] Carta, notificada desde la cuenta g.infraestructura.des.urb@muniorganos.gob.pe, a las cuentas consorciolosorganos2@gmail.com (cuenta consignada como domicilio del contratista en la cláusula vigésimo tercera del contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL) y consorciocristorey2022@gmail.com (cuenta consignada como domicilio del contratista en la cláusula vigésima primera del contrato n.° 008-2023-MDLO/SGL).

n.° 01-2022/DNGM/RC-CSCR), no anexando los calendarios y cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra, tener en cuenta las disposiciones legales señaladas en el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios y asimismo tener en cuenta lo señalado en su Contrato n.° 008-2022-MDLO/SGL".

En relación a ello, con Carta n.° 003-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se dirigió a la supervisión de la obra, indicando que la carta con la que presentan los calendarios y cronograma actualizados, se encuentra observada por no cumplir con las disposiciones legales y el contrato, por lo cual se declara improcedente la solicitud.

Mediante carta n.°02-2023/ANY/RC–CLOII de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Representante común del "Consorcio Los Órganos II" ejecutor de la obra, alcanzó los calendarios y cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra al representante común de la supervisión "Consorcio Cristo Rey", con atención al jefe de supervisión.

A su vez, mediante carta n.° 03-2023/DNGM/RC-CSCR de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el Representante común "Consorcio Cristo Rey", hizo llegar al despacho del alcalde de la Municipalidad Distrital de los Órganos, dicho calendario para los trámites correspondientes.

Respecto a lo antes citado, mediante Informe n.° 0025-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, comunicó al Ingeniero Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la entidad, lo siguiente:

"(...)
Se precisa las penalidades hacer aplicada al contratista, CONSORCIO LOS ORGANOS II, mediante su representante legal NAQUICHE YOVERA AUGUSTO en INCUMPLIMIENTO del CONTRATO N° 007-2022-MDLO/SGL, cláusula décimo quinta es de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de Calculo*	*Detalle*
01	*Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual*	*0.5 UIT por cada dia de atraso.*	*El plazo máximo del contratista para la presentación de los cronogramas fue el 02/01/2023 sin embargo la presentación oficial realizada fue el 11/01/23 resultado 9 días de atraso, correspondiendo aplicar una penalidad de S/ 22 275.00 (veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles).*
02	*Calendario de Avance Valorizado Actualizado y Programación CPM*	*0.5 UIT por cada dia de atraso.*	*El plazo máximo del contratista para la presentación de los cronogramas fue el 02/01/2023 sin embargo la presentación oficial realizada fue el 11/01/23 resultado 9 días de atraso, correspondiendo aplicar una penalidad de S/ 22 275.00 (veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles).*
TOTAL DE PENALIDAD			*S/ 44 500.00 (Cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100)*

(...) Se precisa el monto (S/ 44 550,00 Cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles) de penalidad que deberá aplicarse al contratista CONSORCIO LOS ORGANOS II.
(...)"

Así también, mediante carta n.° 0022-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Luis Alberto Sánchez Valles, comunicó mediante correo electrónico de 19 de enero de 2023[8], las observaciones de calendarios

[8] Carta, notificada desde la cuenta g.infraestructura.des.urb@muniorganos.gob.pe, a las cuentas consorciolosorganos2@gmail.com (cuenta consignada como domicilio del contratista en la cláusula vigésimo tercera del contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL) y

y cronogramas actualizados a la fecha de inicio, adjuntando el precitado Informe n.° 0025-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de 18 de enero de 2023.

Finalmente, con Carta n.° 01-2023/CLOII/ING.CCM/RO, de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el contratista de la ejecución de obra presenta calendarios y cronogramas actualizados a la fecha de inicio de la obra, misma que a su vez fue presentada a la entidad con Informe n.° 01-2023/DNGM/RC-CSCR **(Apéndice n.° 27)**, de la misma fecha (no se aprecia sello de recepción por parte de la entidad), por parte del representante común de la supervisión de obra, que dieron lugar a la emisión de la Resolución Gerencial n.° 012-2023-MDLO/GIDU, de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, suscrita por Luis Alberto Sánchez Valle, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde se resuelve aprobar los calendarios de avance de obra actualizados.

2.4. Respecto a las Valorizaciones de Ejecución de Obra

El Contratista presentó a la Entidad tres (3) valorizaciones, correspondientes a los meses de diciembre 2022, enero y febrero 2023, las mismas que cuentan con la revisión y aprobación del jefe de Supervisión por un monto acumulado ascendente a S/ 1 106 866,43; lo que, corresponde a un avance ejecutado de 13.23% al 3 de febrero de 2023. El detalle de las valorizaciones mensuales presentadas se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Resumen de Valorizaciones de Ejecución de Obra presentadas

Descripción	Presupuesto contractual	Valorización N°01 - diciembre 2022 (Apéndice 30)	Valorización N°02 - enero 2023 (Apéndice 31)	Valorización N°03 - febrero 2023 (Apéndice 32)	Valorización acumulada
OBRAS CIVILES					
ESTRUCTURAS	4,072,828.35	216,440.92	502,297.34	319,157.37	**757,895.63**
ARQUITECTURA	588,177.74	0.00	0.00	0.00	**0.00**
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	182,973.55	0.00	0.00	0.00	**0.00**
INSTALACIONES SANITARIAS	355,298.96	0.00	0.00	0.00	**0.00**
COSTO DIRECTO	**5,199,278.60**	**216,440.92**	**502,297.34**	**39,157.37**	**757,895.63**
GASTOS GENERALES (8.0%)	363,949.50	15,150.86	35,160.81	2,741.02	53,052.69
UTILIDAD (7.0%)	415,942.29	17,315.27	40,183.79	3,132.59	60,631.65
SUBTOTAL	**5,979,170.39**	**248,907.05**	**577,641.94**	**45,030.98**	**871,579.97**
IGV (18.0%)	1,076,250.67	44,803.27	103,975.55	8,105.58	156,884.40
SUBTOTAL DE OBRAS CIVILES	**7,055,421.06**	**293,710.32**	**681,617.49**	**53,136.56**	**1,028,464.37**
PLAN DE CONTINGENCIA	417,268.02	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ESCOLAR	646,907.50	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y	244,910.79	**36,751.92**	**36,751.92**	**4,898.22**	**78,402.06**

consorciocristorey2022@gmail.com (cuenta consignada como domicilio del contratista en la cláusula vigésima primera del contrato n.° 008-2023-MDLO/SGL) **(Apéndice n:° 8)**.

Descripción	Presupuesto contractual	Valorización N°01 - diciembre 2022 (Apéndice 30)	Valorización N°02 - enero 2023 (Apéndice 31)	Valorización N°03 - febrero 2023 (Apéndice 32)	Valorización acumulada
CONTROL COVID 19					
TOTAL	**8,364,507.37**	**330,460.24**	**718,369.41**	**58,034.78**	**1,106,866.43**

Fuente: Valorizaciones de Obra n.°s 1,2 y 3 (Apéndice 30, 31, 32).
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior se advierte que, el contratista ejecutó partidas correspondientes al subpresupuesto ESTRUCTURAS, y el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19. En consecuencia, se valorizó parcialmente el subpresupuesto de Estructuras agregando los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial para el cálculo del Costo Directo, y el correspondiente IGV para el cálculo del subtotal.

Sin embargo, las valorizaciones mensuales aprobadas y remitidas por la supervisión a la Entidad han sido observadas por parte de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS **(Apéndice n.° 28)**, y las bases integradas para el procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2022-MDLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA **(Apéndice n.° 29)** el detalle de la documentación tramitada se tiene en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Documentación tramitada respecto a las valorizaciones contractuales de ejecución de la obra

Valorización de Obra	Documento de presentación del Contratista	Documentos de aprobación de supervisión	Documentos de observaciones del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comunicación del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al contratista
N° 01 - Diciembre 2022	Carta n.° 012-2023/ANY/RC-CLOII de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**	Informe n.° 09-2023/ING.FBG/JS de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** remitido con Carta n.° 010-2023/DNGM/RC-CSCR de 23 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**	Informe n.° 055-2023-ING. EJACP-SGI-MDLO de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**	Carta n.° 054-01-23-MDLO-GIDU-ING-LASV comunicado a través de correo electrónico de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
	Carta n.° 016-2023/ANY/RC-CLOII de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**	Informe n.° 016-2023/CCR/ING.FBG/JS. de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** remitido con Carta n.° 018-2023/DNGM/RC-CSCR de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**	Informe n.° 093-2023-ING. EJACP-SGI-MDLO de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**	Carta n.° 0104-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV **(Apéndice n.° 30)** comunicado a través de correo electrónico de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30).**
N° 02 - Enero 2023	Carta n.° 015-2023/ANY/RC-CLOII de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 31).**	Informe n.° 014-2023/CCR/ING.FBG/JS. de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31).** remitido con Carta n.° 016-2023/NDGM/RC-CCR de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31).**	Informe n.° 098-2023-ING. EJACP-SGI-MDLO de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31).**	Carta n.° 0108-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV comunicado a través de correo electrónico de 18 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31).**.

Valorización de Obra	Documento de presentación del Contratista	Documentos de aprobación de supervisión	Documentos de observaciones del subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Comunicación del gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano al contratista
N° 03 - Febrero 2023	Carta n.° 019-2023/ANY/RC-CLOII de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.	Informe n.° 022-2023/CCR/ING.FBG/JS. de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)** remitido con Carta n.° 024-2023/NDGM/RC-CCR de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.	Informe n.° 00160-2023-ING. EJACP-SGI-MDLO de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**..	Carta n.° 0187-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV comunicado a través de correo electrónico de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Fuente: Valorizaciones de Obra n.°s 1,2 y 3 **(Apéndice 30, 31, 32).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a la información y las observaciones de los informes del cuadro anterior se detalla lo siguiente:

2.4.1. En lo relacionado a la valorización de obra n.°01 – diciembre 2022.

El contratista, mediante carta n.° 012-2023/ANY/RC-CLOII de 20 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 30)**, presentó a la supervisión el Informe n.° 10-2023/CLOII/ING.CCM/RO de 20 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** del residente de obra, sobre la Valorización de Obra n.°01 - diciembre 2022, con una demora de catorce (14) días[9] del plazo máximo que se cumplió el 6 de enero de 2023, para que sea remitida a la Entidad por la Supervisión de Obra.

La supervisión, mediante carta n.° 010-2023/DNGM/RC-CSCR de 23 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 30)**, presentó a la Entidad el Informe n.°09-2023/ING.FBG/JS **(Apéndice n.° 30)** del jefe de Supervisión, de 20 de enero de 2023, aprobando la valorización de obra n.° 01 - diciembre 2022.

El subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, mediante Informe n.° 0055-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, comunicó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano las observaciones de valorización n.° 01 - diciembre 2023, señalando lo siguiente:

"(...)
- *Adjuntar organigrama por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución.*
- *Verificar la estructura del pie de presupuesto en la valorización adjunta.*
- *Verificar la sumatoria de las diferentes partidas valorizadas.*
- *Verificar que en la valorización debe figurar el porcentaje de avance de obra y el pie de presupuesto de los diferentes componentes.*
- *Adjuntar certificados de habilidad de todos los profesionales claves por parte del contratista y consorcio supervisor.*
- *Verificar los datos señalados en el informe mensual del residente teniendo en cuenta lo señalado al contrato de obra y el expediente técnico.*
- *Verificar la fecha de presupuesto base.*

[9] De la revisión del Anexo denominado Calendario de Avance de Obra Valorizado, que comprende la primera valorización del 22 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, anexo de la Resolución Gerencial n.° 012-2023-MDLO/GIDU, de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice 27),** que resuelve aprobar el calendario y cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra, por lo que de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia, contenidos en las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria **(Apéndice 29)**, punto 18.2 correspondiente a Otras Penalidades; la valorización debió ser presentada dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, esto es, hasta el 6 de enero de 2023.

- *Tener en cuenta que la amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.*
- *Verificar lo señalado en los avances programados.*
- *Verificar que toda la documentación se encuentre firmada por jefe de supervisión, residente y representante legales de la supervisión y de la ejecución.*
- *En el informe de la seguridad se señala un porcentaje de cumplimiento de 129%, en relación a que porcentaje es programado, en todo caso adjuntar PAS.*
- *Verificar la documentación adjunta en relación a los ATS.*
- *Verificar el calendario de avance de obra físico presentado.*
- *Verificar el calendario valorizado programado presentado.*
- *Se hace hincapié que el valor referencial señalado en las actas de entrega de terreno y de inicio no se ajustan al expediente técnico.*
- *Adjuntar planilla de metrados.*
- *Cuadro de control de amortización de adelanto directo y garantía fiel cumplimiento de corresponder.*
- *Adjuntar informe técnico de los especialistas propuestos por el contratista.*
- *Adjuntar informe técnico del cumplimiento del plan de vigilancia e informe del medio ambiente.*
- *Copia de personal propuesto por el contratista.*
- *Comprobante de pago de adelanto directo.*
- *Certificado de calidad de los materiales y agregados.*
- *Información del levantamiento topográfico realizado cuando se inició el proyecto.*

(...)"

El gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Luis Alberto Sánchez Valles, mediante correo electrónico de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitió la carta n.° 054-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** al contratista, comunicando las observaciones a la Valorización n.° 01 - diciembre 2022.

En respuesta a lo anterior, el contratista, mediante carta n.° 016-2023/ANY/RC-CLOII de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, alcanzó a la supervisión el levantamiento de observaciones del Informe de Valorización n.° 01 – diciembre 2022; el mismo que, fue remitido a la Entidad con Carta n.° 018-2023/DNGM/RC-CSCR de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, conteniendo el Informe n.° 016-2023/ING.FBG/JS de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** del jefe de Supervisión.

Siendo así, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, mediante Informe n.° 0093-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 13 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 30)**, reiteró observaciones a la Valorización n.° 01 - diciembre 2022, señalando lo siguiente:

"(...)

- *En la ficha de identificación falta especificar los porcentajes de participación de las empresas que forman parte del consorcio.*
- *Tener en cuenta que se continúa haciendo referencia a antecedentes que de acuerdo a lo informado anteriormente no han formado parte de revisión debido a que no estaban dentro de los plazos señalados en el reglamento de la reconstrucción con cambios. Además, verificar fechas.*
- *Verificar en la documentación adjunta la denominación de la moneda (Soles S/).*
- *El supervisor deberá precisar en el organigrama adjunto los CIP y CAP de cada profesional.*
- *En el organigrama de la empresa contratista no se especifican los datos de los profesionales.*
- *Verificar la estructura del pie de presupuesto en la valorización adjunta.*
- *Verificar la sumatoria de las diferentes partidas valorizadas.*
- *Verificar que en la valorización debe figurar el porcentaje de avance de avance de obra y el pie de presupuesto de los diferentes componentes.*

- *Adjuntar certificados de habilidad de todos los profesionales claves por parte del contratista y consorcio supervisor.*
- *Verificar los datos señalados en el informe mensual del residente teniendo en cuenta lo señalado el contrato de obra y expediente técnico.*
- *Verificar la fecha de presupuesto base.*
- *Verificar que toda la documentación se encuentre firmada por jefe de la supervisión, residente, jefe de supervisión y representantes legales de la supervisión y de la ejecución.*
- *Se hace hincapie que el valor referencial señalado en las actas de entrega de terreno y de inicio no se ajustan al expediente técnico.*
- *Adjuntar planilla de metrados.*
- *Adjuntar informe técnico de los especialistas propuestos por el contratista.*
- *Adjuntar informe técnico del cumplimiento del plan de vigilancia e informe del medio ambiente.*
- *Comprobante de pago de Adelanto Directo.*
- *Certificado de calidad de los materiales y agregados.*
- *Información del levantamiento topográfico realizado cuando se inició el proyecto.*
- *Toda la documentación presentada se encuentra visada con datos de un jefe de supervisión que no corresponde.*

(...)"

Así también, de manera reiterativa el 14 de febrero de 2023, mediante correo electrónico **(Apéndice n.° 30)** el señor Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remitió la carta n.° 0104-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)** al contratista, comunicando que la Valorización n.° 01 - diciembre 2022 se encontraba observada.

2.4.2. En lo relacionado a la valorización de obra n.° 02 - enero 2023

El contratista, mediante carta n.° 015-2023/ANY/RC-CLOII de 31 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 31)**, presentó a la supervisión el Informe n.°13-2023/CLOII/ING.CCM/RO de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 31)** del Residente de Obra, sobre la Valorización de Obra n.° 02 - enero 2023. Siendo que, la supervisión, mediante carta n.° 016-2023/DNGM/RC-CSCR de 3 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 31)**, presentó a la Entidad el Informe n.° 014-2023/ING.FBG/JS de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)** del jefe de Supervisión, sobre la valorización de obra n.°02 – enero 2023 aprobada.

En ese sentido, el subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, mediante Informe n.° 0098-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, comunicó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Luis Alberto Sánchez Valles, las observaciones de Valorización n.° 02 – enero 2022, señalando lo siguiente:

(...)

- *Adjuntar certificados de habilidad de todos los profesionales claves por parte del contratista y consorcio supervisor.*
- *Verificar los datos señalados en el informe mensual del residente teniendo en cuenta lo señalado al contrato de obra y el expediente técnico.*
- *Verificar la fecha de presupuesto base.*
- *Verificar que toda la documentación se encuentre firmada por jefe de supervisión, residente y representante legales de la supervisión y de la ejecución.*
- *Verificar porcentajes de avance de obra programado en los cuadros adjuntos y gráficos.*
- *Verificar los separadores de la documentación presentada debido a que hacen referencia a la valorización n.°01.*
- *Se hace hincapié que el valor referencial señalado en las actas de entrega de terreno y de inicio no se ajustan al expediente técnico.*

- *Adjuntar planilla de metrados.*
- *Adjuntar informe técnico de los especialistas propuestos por el contratista.*
- *Adjuntar informe técnico del cumplimiento del plan de vigilancia e informe del medio ambiente.*
- *Comprobante de pago de adelanto directo.*
- *Certificado de calidad de los materiales y agregados.*
- *Toda la documentación presentada se encuentra visada con datos de un jefe de supervisión que no corresponde.*

Al respecto, Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante correo electrónico de 18 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, hizo llegar al Contratista la carta n.° 0108-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, comunicando las observaciones a la Valorización n.° 02 - enero 2023.

2.4.3. En lo relacionado a la valorización de obra n.° 03 - febrero 2023.

El contratista, mediante carta n.° 019-2023/ANY/RC-CLOII de 28 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 32)**, presentó a la supervisión el Informe n.° 17-2023/CLOII/ING.CCM/RO **(Apéndice n.° 32)** del Residente de Obra de la misma fecha, sobre la valorización de obra n.° 03 - febrero 2023. Al respecto, la supervisión, mediante carta n.° 024-2023/DNGM/RC-CCR de 3 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 32)**, presentó a la Entidad el Informe n.° 022-2023/CCR/ING.FBG/JS de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)** del jefe de Supervisión, sobre la valorización de obra n.°03 aprobada, correspondiente al mes de febrero del 2023.

El subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, mediante Informe n.°0160-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 13 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 32),** comunicó al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Luis Alberto Sánchez Valles, las observaciones de valorización n.°03-mes de febrero 2023, señalando lo siguiente:

(…)

- *Adjuntar certificados de habilidad de todos los profesionales claves por parte del contratista y consorcio supervisor.*
- *Verificar los datos señalados en el informe mensual del residente teniendo en cuenta lo señalado al contrato de obra y el expediente técnico.*
- *Verificar la fecha de presupuesto base.*
- *Verificar que toda la documentación se encuentre firmada por jefe de supervisión, residente y representante legales de la supervisión y de la ejecución.*
- *Se hace hincapié que el valor referencial señalado en las actas de entrega de terreno y de inicio no se ajustan al expediente técnico.*
- *Adjuntar planilla de metrados.*
- *Adjuntar informe técnico de los especialistas propuestos por el contratista.*
- *Adjuntar informe técnico del cumplimiento del plan de vigilancia e informe del medio ambiente.*
- *Comprobante de pago de adelanto directo.*
- *Certificado de calidad de los materiales y agregados.*
- *Toda la documentación presentada **NO SE ENCUENTRA FIRMADA** por el ingeniero **residente de obra CARLOS CORONEL MORALES.***
- *Se deberá tener en cuenta y aplicar la penalidad del caso en cumplimiento del CONTRATO N°007-2022-MDLO/SGL de acuerdo a la penalidad señalada en el ITEM N°11-Entrega de información incompleta "Cuando el contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento (1.0 UIT por cada vez de incumplimiento). (El subrayado es nuestro)*

(…)

Siendo que, Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante correo electrónico de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, remitió al Contratista la carta n.° 0187-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, comunicando las observaciones a la Valorización n.° 03 - febrero 2023.

Al respecto, mediante ACTA DE RECOPILACION DE INFORMACIÓN de 22 de noviembre de 2023[10] **(Apéndice n.° 33)**, se recopiló lo manifestado por el subgerente de Obras, con el siguiente tenor:

"(...)

1. *El subgerente de obras de la municipalidad distrital de Los Órganos manifiesta a la comisión de control que, posterior a las notificaciones de las observaciones a las valorizaciones mensuales de obra n.°1, 2 y 3, correspondientes a diciembre 2022, enero 2023 y febrero 2023 respectivamente, el contratista y la supervisión no levantaron las observaciones hasta el cierre de la presente acta.*

(...)

El contratista y la supervisión de obra, incumplieron el contrato y están sujetas a descuentos por penalidades.

(...)"

De lo expuesto hasta el momento se verifica que, la presentación de la Valorización n.° 01-diciembre 2022 por parte del contratista tiene un retraso en catorce (14) días; por lo que, correspondía aplicar una penalidad de 0.5 UIT por cada día de retraso de acuerdo con la Penalidad n.° 16 de la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades del Contrato n.° 07-2022-MDLO-SGL **(Apéndice n.° 7)** para la ejecución de obra, sumando 7 UIT por un monto ascendente a S/ 34 650,00, según la UIT vigente al 2023 (S/ 4 950.00).

Asimismo, de las observaciones a las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 se deduce que hubo una *"Entrega de Información Incompleta"* por parte del contratista; por lo que, correspondía aplicar la Penalidad n.° 11 por 1.0 UIT por cada vez de incumplimiento, siendo tres (3) por cada presentación incompleta de las respectivas valorizaciones mensuales, de acuerdo con la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades del Contrato n.° 07-2022-MDLO-SGL **(Apéndice n.° 7)** para la ejecución de obra, correspondiendo aplicar una penalidad por S/ 14 850.00, según la UIT vigente al 2023 (S/ 4 950.00).

2.5. De la Resolución del Contrato de ejecución

El Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el Artículo 63.- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato, señala:

(...)

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Con Informe n.° 512-2023-ING. EJACP-SGO-MDLO de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, del subgerente de Obras[11], Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, dirigido al gerente de Desarrollo

[10] Realizada en el marco del Servicio de Control Concurrente a la Municipalidad Distrital de Los Órganos, a la "Ejecución de Obra: Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661 Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura", acreditada con Oficio n.° 085-2023-CG/OCI de 7 de febrero de 2023.

[11] Con Resolución de Alcaldia n.° 007-01-2023/A/MDLO de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, el señor Edy Jair Córdova Purizaca, fue designado como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, posteriormente con Resolución de Alcaldia n.° 178-2023-MDLO/A, de 24 de

Territorial e Infraestructura[12] Luis Alberto Sánchez Valles, se concluye y recomienda notificar al Representante Legal del Consorcio Los Órganos II la resolución de contrato, a partir de la imposibilidad de la continuación de los trabajos en los bloques existentes de acuerdo a los resultados de resistencia a la compresión obtenidos, señalando lo establecido en el numeral 63.1 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato".*

Con Informe n.° 572-09-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, suscrito por Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y dirigido a Ivonne Laguna Peña, jefa de la Oficina general de Asesoría Jurídica, se concluyó y recomendó resolver el contrato por incumplimiento de conformidad con el numeral 63.1 del Artículo 63 del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios.

Así también, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica Ivonne Laguna Peña, mediante Informe n.° 394-10-2023-MDLO/OGAJ-ILP de 4 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 36)**, recomendó: *"LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON EL CONSORCIO ÓRGANOS II POR INCUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 63.1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (DECRETO SUPREMO N.°071-2018-PCM). Salvo mejor parecer".*

En consecuencia, el señor Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe n.° 591-10-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, remitió a secretaria general los actuados para la notificación de resolución de contrato al Consorcio Los Órganos II, adicionalmente, el 6 de octubre del 2023 solicitó la constatación notarial, por motivo de resolución de contrato de mutuo acuerdo.

El 12 de octubre del 2023, se realizó la constatación notarial **(Apéndice n.° 38)** con participación de Edy Jair Aldair Córdova Purizaca subgerente de Obras, Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y el Representante Común del Consorcio Los Órganos II.

Sobre el particular, mediante Resolución de Alcaldía n.° 372-2023-MDLO/A de 6 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos resolvió el Contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL Contratación de la ejecución de obra *"Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Primaria n.° 14915, Divino Cristo Rey con código local 439661, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura"* – Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria.

La Entidad, mediante Carta Notarial n.° 67-2023-MDLO/AL de 6 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 40)**, recepcionada el 13 de noviembre del 2023, notificó al Contratista Consorcio Los Órganos II la resolución del Contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL.

mayo de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, se le designó como subgerente de Obras, indicándose en dicha resolución que: *"Al haber aprobado una nueva estructura orgánica de la Entidad, la misma que modifica, extingue órganos existentes y crea nuevos, es necesario DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.° 007-01-A-MDLO, de fecha 02 de enero de 2023, la misma que designó al funcionario en mención".* Al respecto, es de indicar que, si bien desde el 24 de mayo de 2023 se le designa en el cargo de Subgerente de Obras, se aprecia que, en los documentos relacionados al presente servicio, firma como tal desde el 28 de setiembre de 2023.

[12] Con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°68)**, se le designó como gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, advirtiéndose en los considerandos de dicha resolución que mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-01-2023-A/MDLO de 2 de enero de 2023 el señor Luis Alberto Sánchez Valles, fue designado como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; asimismo, en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía 170-2023, se señala: *"Al haber aprobado una nueva estructura orgánica de la Entidad, la misma que modifica, extingue órganos existentes y crea nuevos, es necesario DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.° 006-01-A-MDLO, de fecha 02 de enero de 2023, la misma que designó al funcionario en mención".* Al respecto, es de indicar que, si bien desde el 24 de mayo de 2023 se le designa en el cargo de gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se aprecia que, en los documentos relacionados al presente servicio, firma como tal desde el 28 de setiembre de 2023.

El Consorcio Los Órganos II, mediante Carta n.°010-2023-/ANY/RC-CLOII de 23 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 41)**, documento recepcionado el 14 de noviembre del 2023, presentó a la Entidad la Liquidación - Técnica Financiera de Obra.

3. Respecto a la Liquidación de Obra

El Representante Común del Consorcio Los Órganos II presentó a la Municipalidad Distrital de Los Órganos, mediante Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, la Liquidación Técnica Financiera de Obra para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando el Informe n.° 0000-2023/ANY/RC-CLOII de 23 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 41)** en el cual, remitió el resumen de la Liquidación Técnica por el monto de S/ 669 918,62; sin embargo, de la revisión de la documentación a presentar, de acuerdo con las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria, se constata que no se encuentra de acuerdo a las mismas, como se describe a continuación:

Evaluación de la documentación correspondiente a la Liquidación Técnica Financiera de Obra, de acuerdo con las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS -Primera Convocatoria.

En la sección Específica (Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección) Capítulo III Requerimiento. "Términos de Referencia", en el punto 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico A) Consideraciones Generales, en el numeral 14, denominado "Liquidación de Obra", se establece los contenidos mínimos que debe contener la Liquidación Técnica – Financiera de Contrato de Ejecución de Obra, donde se hace necesario observar, entre otros, lo siguiente:

Capítulo II. De la Empresa Contratista

02.03. Informe del Residente de Obra, dirigida al Representante Legal/Común de la empresa contratista alcanzándoles la liquidación de Obra para su revisión y aprobación:

En el folio 002076, de la Liquidación de Obra Técnica – Financiera, se verifica el Informe n.° 00000 2023/CLOII/ING.CCM/RO de 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, emitido 27 días antes de la entrega de la Liquidación a la Entidad[13], con el cual el Residente de Obra remitió la Liquidación Técnico–Financiera de Obra; al respecto, dicho informe cuenta con dos sellos correspondiente al Ing. Residente, no verificándose su firma en los documentos que conforman la liquidación.

Capítulo III: Liquidación Técnica de Obra
Del procedimiento de selección y contrato de obra

2.5. Copia de Resolución de Cambio de Personal Profesional:

En el folio 001928, se verifica un separador que señala "2.5. Copia de Resolución de Cambio de Personal Profesional. (No corresponde)" **(Apéndice n.° 41)**; sin embargo, de la recopilación de información se constató la Resolución Gerencial n.° 055-2023-MDLO/GIDU de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, mediante el cual el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano designó como Ingeniero Residente al Ing. Gino Enrique Baca Manrique en reemplazo del Ing. Carlos Eduardo Coronel Morales para la obra en mención.

[13] Mediante Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII de 14 de noviembre de 2023 (Apéndice n.° 41).

2.6. Copia de Certificado de Habilidad del Personal Profesional Propuesto:

En el folio 001927 se encuentra el separador denominado "2.6. Copia de Certificado de Habilidad del Personal Profesional Propuesto" **(Apéndice n.° 41)**, y en el folio 001926 el Certificado de Habilidad del Ing. Carlos Eduardo Coronel Morales **(Apéndice n.° 41)**, siendo éste el único certificado existente y que corresponde a un profesional que fue reemplazado.

2.7. Copia de Fórmula Polinómica del Expediente Técnico (Contratado – Adicional):

En los Folios 001924 al 001921, se encuentran las fórmulas polinómicas **(Apéndice n.° 41)** correspondientes a las cuatro especialidades del Expediente Técnico (estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitarias), las mismas que especifican como "*Fecha de Presupuesto*" el 20 de octubre de 2021 para las de estructuras y arquitectura, y 17 de febrero de 2021 para las de eléctricas y sanitarias; no obstante, la Entidad aprobó, con Resolución de Alcaldía n.° 294-2022-MDLO/A de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la actualización del Expediente Técnico de Obra con precios vigentes a Octubre de 2022, y cuyas fórmulas polinómicas se encuentran en el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra alcanzando por la Entidad: en los siguientes folios 000198 – arquitectura **(Apéndice n.° 41)**, 000158 – estructuras **(Apéndice n.° 41)**, 000140 - eléctricas **(Apéndice n.° 41)** y 000119 – sanitarias **(Apéndice n.° 41)**, con fechas de presupuesto de 20 de agosto de 2022.

Ahora bien, es preciso señalar que en el numeral 2.8. Copia del Calendario Valorizado de Obra Ofertado, registrado a partir del folio 001918 **(Apéndice n.° 41)**, dicho calendario corresponde a la estructura del presupuesto actualizado a octubre de 2022.

De la carta fianza
3.2. Copia de Carta Fianza de Adelanto Directo:

En el folio 001876 se tiene la Carta Fianza n.° 3002022025740 **(Apéndice n.° 41)** por la suma de S/ 836 450,74, pero con fecha de vigencia al 28 de febrero de 2023, teniendo en cuenta la aprobación de la resolución el 29 de octubre de 2021 mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2021-MDLO/A, conforme se indica en los antecedentes.

Del expediente técnico y ejecución de contrato
4.1. Copia de Resolución de Aprobación de Expediente Técnico:

En el folio 001867, se encuentra la Resolución de Alcaldía n.° 158-2021-MDLO/A de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 41)** que aprobó el Expediente Técnico de Obra primigenio, mas no la Resolución de Actualización del mismo, y con la cual se convocó el procedimiento de selección.

4.6. Acta de Entrega de Expediente Técnico:

En el folio 001850 se tiene la Carta n.° 242-12-2022-MDLO-GIDUR-ING/DWTR. de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)** donde se hace la entrega del Expediente Técnico al Representante Común del Consorcio Los Órganos II, y hace referencia a la entrega de 2 archivadores adjuntos conteniendo el mismo, pero sin especificar si corresponde al aprobado en octubre 2021 o el correspondiente a la actualización de octubre de 2022.

4.12. Copia del Expediente Técnico:

Desde el folio 001772 al folio 00878, se verifica una copia del Expediente Técnico de Obra correspondiente a octubre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 158-2021-MDLO/A de 29 de octubre de 2021.

4.22 Constancia de no adeudo de pagos de personal

(Dicha constancia deberá ser suscrita por las autoridades de la localidad en la cual se ejecuta la obra, validado por Notario/Juez de Paz):
No se tiene evidencia de dicha constancia en la Liquidación Técnico – Financiera presentada.

4.23 Constancia de no afectación a terceros

(Dicha constancia deberá ser suscrita por las autoridades de la localidad en la cual se ejecuta la obra, validado por Notario/Juez de Paz):
No se tiene evidencia de dicha constancia en la Liquidación Técnico – Financiera presentada.

Descripción de la Obra ejecutada
5.1. Memoria Descriptiva Valorizada:

A partir del folio 000715 hasta el 000662 se adjunta la memoria descriptiva del proyecto inicial **(Apéndice n.° 41)**, así como las de cada especialidad, se adjuntan los metrados ejecutados en el folio 00695 **(Apéndice n.° 41)**.

5.2. Meta Físico Programada y Ejecutado:

No se adjunta información al respecto.

5.3. Aspecto Físico de Obra:

Solo se adjunta los metrados ejecutados en el folio 000659 **(Apéndice n.° 41)**, no refiere el avance físico de obra.

Evaluación técnica de obra
6.2. Informe de Evaluación Técnica de Obra:

La Carta n.° 06-2023/ANY/RC-CLOII de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)** ubicada en el folio 00266, mediante el cual el Representante Común del Consorcio Los Órganos II alcanzó el Informe de Revisión del Expediente Técnico (folios 244 a 266) a la Supervisión. Es preciso señalar que, en el folio 00247, dentro del Informe de Revisión del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 41)**, se señala que el Valor Referencial (Presupuesto de Obra) cuenta con una fecha de presupuesto base correspondiente al mes de octubre del 2021, pero el cuadro resumen del monto total del presupuesto detallado corresponde al presupuesto actualizado de octubre de 2022, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Valor Referencial según Informe de Revisión del Expediente Técnico

VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO DE OBRA)

Indica el estimado de la obra a ejecutar, determinado a partir de la elaboración del expediente. El cual está compuesto por el costo Directo, Gastos Generales, Utilidad e Impuestos.

La fecha del presupuesto Base corresponde al mes de octubre del 2021, el cual SI tiene una antigüedad mayor a 6 meses respecto a la convocatoria de proceso de selección para la buena pro. El monto total del presupuesto se detalla a continuación:

COMPONENTE	SUBTOTALES
Arquitectura	S/ 588,177.74
Estructuras	S/ 4,072,828.35
Instalaciones Eléctricas y Mecánicas	S/ 182,973.55
Instalaciones Sanitarias	S/ 355,298.96
• COSTOS DIRECTOS	5,199,278.60
• GASTOS GENERALES	415,942.29
- GASTOS GENERALES FIJOS	29,745.99
- GASTOS GENERALES VARIABLES	386,196.30
• UTILIDAD	363,949.50
• IGV	1,076,250.67
TOTAL OBRAS CIVILES	S/ 7,055,421.06
PLAN DE CONTINGENCIA	417,268.82
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	646,907.50
PLAN VIGILANCIA PREVENCION Y CONTROL DE COVID 19	244,910.79
TOTAL	S/ 8,364,507.37

CONSORCIO LOS ORGANOS II

Fuente: Liquidación Técnica Financiero de Obra del Contratista presentada mediante Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** contenida en el Informe n.° 0000-2023/ANY/RC-CLOII de 23 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 41)**

También, es preciso señalar que en el numeral 7.1. Presupuesto Programado, registrado en el folio 000227, se tiene el mismo detalle del presupuesto de la imagen anterior.

Evaluación Presupuestal de Obra
7.3. Desembolsos/Comprobantes de pago:

En el folio 000199 solo se aprecia el resumen de desembolso por Adelanto Directo **(Apéndice n.° 41)**, sin evidenciar los respectivos comprobantes de pago.

7.5 Reajustes

A partir del folio 000186 hasta el 000174 se tiene el cálculo de reajustes de las valorizaciones de obra **(Apéndice n.° 41)**, las mismas que utilizan como fecha de presupuesto base el 20 de octubre de 2021.

7.6. Penalidades

En el folio 000173 **(Apéndice n.° 41)** se ubica el separador correspondiente señalando *"No corresponden"*.

- **A.- Calculo de Liquidación Financiera**

 Asimismo, es preciso señalar que del resumen de la Liquidación Financiera se tiene el siguiente detalle:

Imagen n.° 3
Desagregado de Liquidación de Obra presentada por el Contratista

CONCEPTO		MONTOS VALORIZADOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/. (ADELANTO DIRECTO)	SALDO A CANCELAR S/. POR RESOLUCION DE CONTRATO
CONTRATO PRINCIPAL				
Estructuras	4,072,828.35	S/. 757,895.63	S/. 0.00	
Arquitectura	588,177.74	S/. 0.00	S/. 0.00	
Instalaciones Electricas	182,973.55	S/. 0.00	S/. 0.00	
Instalciones Sanitarias	355,298.95	S/. 0.00	S/. 0.00	
COSTO DIRECTO S/.	**5,199,278.60**	**S/. 757,895.63**	**S/. 0.00**	
GASTOS GENERLES(8%)	415,942.29	**S/. 60,631.65**	S/. 0.00	
G. G Fijos(2%)	29,745.99	S/. 15,157.91		
G.G Variables(6%)	386,196.30	S/. 45,473.74		
UTILIDAD	363,949.50	**S/. 53,052.69**		
SUB TOTAL	**5,979,170.39**	**S/. 871,579.97**	**S/. 708,856.56**	
IGV (18%)	1,076,250.67	156,884.40	127,594.18	
TOTAL DE OBRAS CIVILES S/.	**7,055,421.06**	**1,028,464.36991**	**S/. 836,450.74**	
Plan de Contingencia	417,268.02	0.00		
Mobiliario y Equipamiento	646,907.50	0.00		
Plan de Vigilncia, Prevencion yControl de Covid 19	244,910.79	78,402.06		
TOTAL S/.	**8,364,507.37**	**S/ 1,106,866.43**	**S/. 836,450.74**	**S/. 270,415.69**
Reajustes		S/ 89,865.77		S/. 89,865.77
Interes Legales		S/ 23,903.01		S/. 23,903.01
Retencion de Garantia de Fiel Cumplimiento.		S/ 0.00		(S/. 334,580.30)
Gastos Generales por Suspension de Plazo		S/ 515,424.00		S/. 515,424.00
Mantenimiento de Cartas Fianzas		S/ 104,890.46		S/. 104,890.46
MONTO FINAL S/.		**S/ 1,840,949.67**	**S/. 836,450.74**	**S/. 669,918.62**
			MONTO A PAGAR CONTRATISTA S/.	**S/. 669,918.62**

Fuente: Liquidación Técnica Financiero de Obra del Contratista presentada mediante Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, contenida en el Informe n.° 0000-2023/ANY/RC-CLOII de 23 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

De la imagen anterior se evidencia que, la liquidación de obra presentada por el Contratista asciende al monto de S/ 669 918,62, considerando: el acumulado de las valorizaciones mensuales de S/ 1 106 866,43 menos el adelanto directo de S/ 836 450,74 resultando un monto de S/ 270 415,69; más los reajustes calculados por S/ 89 865,77; más los intereses Legales por S/ 23 903,01; más los Gastos Generales por Suspensión de Plazo por S/ 515 424,00; más el mantenimiento de Cartas Fianzas por S/ 104 890,46; menos una Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/ 334 580,30.

Sin embargo, respecto a la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por S/ 334 580,30, ésta no debió practicarse en la liquidación, debido a que, al no haberse cancelado ninguna valorización al Contratista, tampoco se generó la retención respectiva, siendo la resta de este monto incorrecta; por lo tanto, el monto de la Liquidación de Obra presentado por el Contratista, sin restar dicha retención, ascendería a S/ 1 004 498,93.

Al respecto, la falta de amortización del Adelanto Directo se puede apreciar en la siguiente imagen del folio 000156 de la Liquidación Técnico - Financiera de Obra presentada por el Contratista:

Imagen n.° 4
Amortización de Adelanto Directo

CONTRATISTA	CONSORCIO LOS ORGANOS II
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
RESIDENTE DE OBRA	ING. CARLOS EDUARDO CORONEL MORALES
SUPERVISOR DE OBRA	ING. FRANCIS FERNANDEZ BALDERA GONZALES

MONTO ADELANTO DIRECTO	(10.00% MC)	Sub Total	708,856.56
		IGV 18%	127,694.18
		TOTAL	836,450.74

VALORIZACION CONTRACTUAL N°	MES	MONTO VALORIZADO	AMORTIZACION ADELANTO	MONTO DEL ADELANTO	SALDO POR AMORTIZAR
1	Dic-22	248,907.05	0.00	708,856.56	708,856.56
2	Ene-23	577,641.94	0.00	708,856.56	708,856.56
3	Feb-23	45,030.98	0.00	708,856.56	708,856.56
TOTAL S/.		871,579.97	0.00		708,856.56

CONSORCIO LOS ORGANOS II
Augusto Naquiche Yovera
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Liquidación Técnica Financiero de Obra del Contratista presentada mediante Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** contenida en el Informe n.° 0000-2023/ANY/RC-CLOII de 23 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

En respuesta a la liquidación presentada, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Luis Alberto Sánchez Valles, remitió la carta n.° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)** al Representante Común del Consorcio Los Órganos II, comunicándole que la Liquidación de Obra había sido observada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe n.° 592-2023-ING-EJACP-SGO-MDLO, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, asimismo en dicha Carta n.° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, señala que se tiene como saldo modificado a favor del Contratista un monto de S/ 432 030,62 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Treinta con 62/100), adjuntando cuadro resumen de la liquidación de obra, resúmenes de valorizaciones contractuales y desagregado de gastos generales de la ejecución de obra, que cuentan con el visto de Desarrollo Territorial e Infraestructura como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Desagregado de Liquidación de Obra observada por la Entidad

CONCEPTO		MONTOS VALORIZADOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/. (ADELANTO DIRECTO)	SALDO A CANCELAR S/. POR RESOLUCION DE CONTRATO
CONTRATO PRINCIPAL				
Estructuras	4,072,828.35	S/. 757,895.63	S/. 0.00	
Arquitectura	563,177.74	S/. 0.00	S/. 0.00	
Instalaciones Electricas	182,973.55	S/. 0.00	S/. 0.00	
Instalaciones Sanitarias	355,298.96	S/. 0.00	S/. 0.00	
COSTO DIRECTO S/.	5,199,278.60	S/. 757,895.63	S/. 0.00	
GASTOS GENERLES(8%)	415,942.29	S/. 60,631.65	S/. 0.00	
G. G Fijos(2%)	29,746.99	S/. 15,157.91		
G.G Variables(6%)	386,196.30	S/. 45,473.74		
UTILIDAD	363,949.50	S/. 53,052.69		
SUB TOTAL	5,979,170.38	S/. 871,579.97	S/. 708,866.56	
IGV (18%)	1,076,250.67	156,884.40	127,594.18	
TOTAL DE OBRAS CIVILES ... S/.	7,055,421.06	1,028,464.36991	S/. 836,460.74	
Plan de Contingencia	417,268.02	0.00		
Mobiliario y Equipamiento	646,907.50	0.00		
Plan de Vigilancia, Prevencion yControl de Covid 19	244,910.79	78,402.06		
TOTAL S/.	8,364,507.37	S/ 1,106,866.43	S/. 836,460.74	S/. 270,415.69
Reajustes				
Interes Legales		S/ 39,865.77		S/. 39,865.77
Retencion de Garantia de Fiel Cumplimiento		S/ 23,903.01		S/. 23,903.01
Gastos Generales por Suspension de Plazo		S/ 0.00		(S/. 334,580.30
Mantenimiento de Cartas Fianzas		S/ 277,536.00		S/. 277,536.00
		S/ 104,890.46		S/. 104,890.46
MONTO FINAL S/.		S/ 1,603,061.67	S/. 836,460.74	S/. 432,030.62
			MONTO A PAGAR CONTRATISTA S/.	S/. 432,030.62

Fuente: Carta n.° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

De la imagen anterior es preciso señalar que, la Entidad, a través del gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Luis Sánchez Valles, observó el monto correspondiente a los Gastos Generales por Suspensión de Plazo, que disminuyeron de S/ 515 424,00 a S/ 277 536,00; sin embargo, no consideró la aplicación de penalidades incurridas por el contratista. Asimismo, de manera similar al cálculo de la liquidación presentada por el Contratista, realizaron el ejercicio erróneo de restar el monto definido como Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento (S/ 334 580,30)[14]; por lo que, el monto corregido planteado por los representantes de la Entidad sería por la suma de S/ 766 610,93; conforme se detalla en el siguiente cálculo:

Monto a pagar al Contratista		Resta errónea		Monto corregido por la Entidad
432 030,62	+	334 580,030	=	766 610,93

Es de precisar que, el cálculo de reajustes se ha realizado teniendo un presupuesto base a Octubre 2021, contrario a lo señalado en la Resolución de Alcaldía n.° 294-2022-MDLO/A de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que aprobó la actualización de precios del Expediente Técnico de la Obra con precios vigentes al mes Octubre de 2022 y las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra **(Apéndice n.° 29)**, que presentan las fórmulas polinómicas con presupuestos al 3 de octubre de 2022.

Así como también, según la imagen n.° 5 precedente, en relación a los montos tomados en cuenta en adición a los considerados al contrato, se determina los siguiente:

De los intereses legales considerados S/. 23 903,01

[14] Al no haberse cancelado ninguna valorización al Contratista, tampoco se generó la retención respectiva, siendo la resta de este monto incorrecta.

Respecto al monto de los intereses legales, estos fueron calculados por la demora en el pago de valorizaciones, estableciendo como fechas de vencimiento de plazo de pago el 31 de enero de 2023 para la Valorización n.° 01 - diciembre 2022, 28 de febrero para la Valorización n.° 02 - enero 2023 y 31 de marzo de 2023 para la Valorización n.° 03 - febrero 2023; sin embargo, la falta de pago de las valorizaciones al Contratista es por causa atribuible a este, puesto que no realizó la absolución a las observaciones planteadas por la Entidad. Por tanto, al ser la causal no atribuible a la Entidad y en concordancia con las Bases Integradas **(Apéndice n.° 29)** en su Sección Específica, Capítulo III Requerimiento "Términos de Referencia", 3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico A) Consideraciones Generales, en el numeral 13.0 Forma de Pago, que señala: *"(...) de ser observada la Valorización por parte del Supervisor, inspector o el Área Técnica de la Municipalidad Distrital de los Órganos (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano), debe ser reingresado con el levantamiento de observaciones, siendo que, el contratista ejecutor de obra pierde el derecho por la demora de dichos pagos de valorizaciones (...)"*, no se debió considerar el pago por la suma de S/ 23 903,01 a favor del Contratista por el concepto de intereses legales.

De los gastos generales por suspensión de plazo considerado S/. 277 536,00

Además, de la comparación de la reducción del monto de Gastos Generales por Suspensión de Plazo presentados por la Contratista y observados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Comparación de Gastos Generales Variables en Liquidación Técnico – Financiera de Obra

GASTOS GENERALES VARIABLES							
Descripción	UNID	CANT	P.U.	CONTRATISTA		ENTIDAD	
				INCIDENCIA	TOTAL (S/)	INCIDENCIA	TOTAL (S/)
Remuneraciones del personal de obra (incluido leyes sociales)							
Personal Técnico							
Ing. Residente	mes	8,40	10 000,00	1	84 000,00	1	84 000,00
Ing. Mecánico Eléctrico	mes	8,40	6 000,00	0,5	25 200,00	0,5	25 200,00
Ing. Estructural	mes	8,40	6 000,00	0,5	25 200,00	0,5	25 200,00
Ing. Sanitario	mes	8,40	6 000,00	0,5	25 200,00	0,5	25 200,00
Ing. Control de Calidad	mes	8,40	6 000,00	0,5	25 200,00	0,5	25 200,00
Ing. Seguridad	mes	8,40	6 000,00	1	50 400,00	1	50 400,00
Asistente Técnico de obra	mes	8,40	4 500,00	1	37 800,00	-	-
Maestro de Obra	mes	8,40	5 500,00	1	46 200,00	-	-
Personal Administrativo							
Administrador de Obra	mes	8,40	3 000,00	1	25 200,00	-	-
Almacenero	mes	8,40	3 000,00	1	25 200,00	-	-
Mantenimiento	mes	8,40	2 000,00	1	16 800,00	-	-
Guardianes	mes	8,40	3 000,00	2	50 400,00	-	-
Subtotal					**436 800,00**		**235 200,00**
IGV (18%)					78 624,00		42 336,00
TOTAL, DE MAYORES GASTOS GENERALES					**515 424,00**		**277 536,00**

Fuente: Liquidación Técnica Financiero de Obra - Carta n.° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En este punto es de precisar que, de la revisión a la documentación correspondiente al Expediente de Contratación se verifica que no se hace referencia a la conformación y nombres del personal

clave en el respectivo perfeccionamiento y firma de contrato, además que, su certificación profesional y participación efectiva en la obra son de las observaciones reincidentes en las valorizaciones mensuales por parte de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[15], como se puede constatar: *"Adjuntar certificados de habilidad de todos los profesionales claves por parte del contratista y consorcio supervisor"* y *"Adjuntar informe técnico de los especialistas propuestos por el contratista"*; finalmente, tampoco se han presentado los certificados de habilidad del personal profesional propuesto en el numeral 2.6 de la documentación que forma parte de la Liquidación Técnica – Financiera.

Adicional a ello, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios en el numeral 74.5 establece: *"74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados"*, siendo necesario traer a colación lo señalado en el Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual: *"(...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista (...)"*.

Por lo tanto, si la ejecución de la obra fue suspendida el 3 de febrero de 2023 y, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra electrónico **(Apéndice n.° 45)**, no se evidencia participación de los ingenieros señalados en el Cuadro n.° 04 en la obra hasta el 6 de noviembre de 2023 que el contratista tomó conocimiento de la resolución del contrato; se concluye que, los gastos generales variables por dichos ingenieros no están directamente vinculados ni debidamente acreditados a la paralización de la obra.

<u>De los gastos por mantenimiento de Cartas Fianzas S/. 104 890.46</u>

Respecto al mayor gasto incurrido, según el Contratista, por el mantenimiento de Cartas Fianza, es de precisar que la respectiva amortización está condicionada a la aprobación de las valorizaciones mensuales, cuya no aprobación es atribuible al Contratista.

Al respecto, cabe indicar que, Edy Jair Aldair Córdoba Purizaca subgerente de Obras, mediante Informe n.° 592-2023-ING-EJACP-SGO-MDLO, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44),** dirigido a Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomienda contratar un revisor que esté a cargo de las liquidaciones técnicas financieras del Consorcio, asimismo, efectúa la data de las observaciones efectuadas al contratista en la ejecución, tales como el retraso en la presentación de las valorizaciones, la ausencia del residente de obra y personal clave, la no presentación oportuna del Plan Covid, citando cada documento con los que se le advirtió al contratista de dichas situaciones, y que ameritaban el cobro de penalidades, lo que implica además que, en buena cuenta, tanto la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, como la subgerencia de Obras, tuvieron conocimiento que, habían gastos generales que no debieron ser reconocidos a favor del Contratista y que se presentaron situaciones durante la ejecución de obra que daban lugar al cobro de penalidades.

3.1. Acuerdo conciliatorio respecto de la liquidación técnico financiera

Ante la diferencia del monto para la liquidación presentada por la Entidad, el 29 de noviembre de 2023 el Consorcio Los Órganos II, a través de su Representante Común, presentó a la entidad la Carta n.° 011-2023/ANY/RC-CLOII, de 28 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**; mediante la cual, señala que al no encontrarse de acuerdo con las observaciones efectuadas por la Entidad a

[15] Observaciones efectuadas mediante Informe n.° 0055-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 30 de enero de 2023 **(Apéndice 30)**, Informe n.° 0093-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 13 de febrero del 2023 **(Apéndice 30)**, Informe n.° 0098-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice 31)**, Informe n.°0160-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 13 de marzo del 2023 **(Apéndice 33)**.

la Liquidación – Técnica Financiera presentada, y al no acoger dichas observaciones dentro del plazo previsto por la Ley de Contrataciones, somete la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda a la liquidación con las observaciones formuladas.

El 29 de noviembre de 2023 el Contratista presentó la solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación Talara (CECONTA) **(Apéndice n.° 47)**, teniendo como pretensión el pronunciamiento sobre la liquidación de obra: *"Monto de liquidación 1´003,918.62 - de la obra Rehabilitación de la infraestructura de la institución educativa primera N° 14915 Divino Cristo Rey con código local 439661 del distrito de Los Órganos provincia de Talara"*, siendo el monto pretendido similar el recalculado por la Comisión de Control en base a la Liquidación del Contratista, por un monto de S/ 1 004 498,93. Siendo así, el 1 de diciembre de 2023, el Centro de Conciliación Talara remitió a la "Entidad" la Primera Invitación para Conciliar Expediente N° 118 - 2023 en 28 folios **(Apéndice n.° 48)**, la misma que fue convocada para el 6 de diciembre de 2023 a horas 6:30 p.m.

Mediante Informe n.° 0715-12-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, Luis Alberto Sánchez Valles, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se dirige a la Gerencia Municipal, y en sus conclusiones y recomendaciones señala:

> *"Por lo tanto, se recomienda asistir a la primera invitación para conciliar, centro de conciliación Talara (CECONTA), por enmarcarse dentro de la Ley y se pueda realizar la liquidación final de esta obra, para que durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realice el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia (...)*
>
> *Se recomienda, que la Municipalidad, designe mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, al representante que estará obligado de presentarse ante el conciliador, y que exponga el informe que contenga el análisis de costos, beneficios y riesgos que se puedan generar en contra de los intereses del Estado, para los acuerdos que se puedan dar de ser el caso se resuelva en esta instancia conciliatoria".*

El 5 de diciembre de 2023, la abogada Ivonne Laguna Peña, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe n.° 448-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP **(Apéndice n.° 50)**, con el cuál concluye es procedente que se materialice acto resolutivo al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, acuda a la audiencia de conciliación el 6 de diciembre de 2023 a las 06:30 pm, solicitado por el representante común del Consorcio Los Órganos II.

Con Resolución de Alcaldía n.° 400-2023-MDLO/A de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos resolvió autorizar expresamente a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Ivonne Laguna Peña, para que acuda a la Audiencia de Conciliación.

El 6 de diciembre de 2023, se efectuó el Acta de Conciliación con Acuerdo n.°109-2023 **(Apéndice n.° 52)**, en el mismo que tuvo participación en representación de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, la abogada Ivonne Laguna Peña, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con intervención del ingeniero Luis Alberto Sánchez Valles, en calidad de gerente de Desarrollo Territorial, con el objeto de asistir en la solución del conflicto, tal como se señala en el acta; y, en representación del Consorcio Los Órganos II, el señor Edgar Ríos Salazar; en el punto Tercero del acta, se aprecia que se conciliió el pago del saldo a favor del consorcio Los Órganos II por el monto de S/725 885,08, el cual será cancelado en un plazo no mayor de 7 días hábiles. El detalle del pago, se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Desagregado de Liquidación de Obra conciliado

CONCEPTO		MONTOS VALORIZADOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/. (ADELANTO DIRECTO)	SALDO A CANCELAR S/. POR RESOLUCION DE CONTRATO
CONTRATO PRINCIPAL				
Estructuras	4,072,828.35	S/. 757,895.63	S/. 0.00	
Arquitectura	588,177.74	S/. 0.00	S/. 0.00	
Instalaciones Electricas	182,973.55	S/. 0.00	S/. 0.00	
Instalciones Sanitarias	355,298.96	S/. 0.00	S/. 0.00	
COSTO DIRECTO S/.	5,199,278.60	S/. 757,895.63	S/. 0.00	
GASTOS GENERLES(8%)	415,942.29	S/. 60,631.65	S/. 0.00	
G. G Fijos(2%)	28,745.99	S/. 15,157.91		
G.G Variables(6%)	386,196.30	S/. 45,473.74		
UTILIDAD	363,949.50	S/. 53,052.69		
SUB TOTAL	5,979,170.39	S/. 871,579.97	S/. 708,856.56	
IGV (18%)	1,076,250.67	156,884.40	127,594.18	
TOTAL DE OBRAS CIVILES S/.	7,055,421.06	1,028,464.36991	S/. 836,450.74	
Plan de Contingencia	417,268.02	0.00		
Mobiliario y Equipamiento	646,907.50	0.00		
Plan de Vigilncia, Prevencion yControl de Covid 19	244,910.79	78,402.06		
TOTAL S/.	8,364,507.37	S/ 1,106,866.43	S/. 836,450.74	S/. 270,415.69
Reajustes		S/ 89,865.77		S/. 89,865.77
Interes Legales		S/ 23,903.01		S/. 23,903.01
Retencion de Garantia de Fiel Cumplimiento.		S/ 0.00		S/. 334,580.30
Gastos Generales por Suspension de Plazo		S/ 277,536.00		S/. 277,536.00
Mantenimiento de Cartas Fianzas		S/ 104,590.46		S/. 0.00
MONTO FINAL S/.		S/ 1,603,061.67	S/. 836,450.74	S/. 725,885.08
			MONTO A PAGAR CONTRATISTA S/.	S/. 725,885.08

Centro de Conciliación Tala
Pablo Soto Yampufé

Página 1

Fuente: Acta de Conciliación con Acuerdo n.°109-2023 de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**.

Al respecto, se identificó que la Entidad concilió pagar al Contratista el reajuste calculado con un presupuesto base a octubre 2021, intereses legales que no correspondían de acuerdo a lo señalado en párrafos precedentes, mayores gastos generales por suspensión que no se encuentran debidamente sustentados; además, de un monto ascendente a S/ 334 580,30 por el concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento que no corresponde al no contar con sustento.

Asimismo, de la revisión del expediente de liquidación obrante en la entidad **(Apéndice n.° 53)**[16], así como del expediente n.° 0118-2023 del Centro de Conciliación (CECONTA)[17] **(Apéndice n.° 54)** remitidos a la comisión de control, se evidenció que, no obra informe o documento alguno, que sustente la variación del monto inicial de liquidación propuesto tanto por la entidad ascendente a S/ 432 030,62, así como por la empresa contratista ascendente a S/ 669 918,62, realizadas con carta n.° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV[18] de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)** y

[16] Remitido a la comisión de control con Acta de Entrega de Expedientes, de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, con la cual hace entrega del expediente SIAF 2059 a folios 73.
[17] Remitido a la comisión de control con Oficio n.° 03-04-2024-CECONTA, de 8 de abril de 2024, a folios 41 **(Apéndice n.° 54)**.
[18] Documento suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dirigido al Representante Común del Consorcio Los Órganos II, en respuesta a la liquidación presentada por la empresa contratista, comunicándole que la Liquidación de Obra había sido observada por la Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Informe n.° 592-2023-ING-EJACP-SGO-MDLO; asimismo en dicha carta señala que el saldo modificado a favor del Contratista un monto de S/ 432 030,62.

la Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII[19] de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, respectivamente.

Aun así, la entidad concilió por un monto superior, pese a que en la Resolución de Alcaldía n.° 400-2023-MDLO/A de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, donde el alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos autoriza a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que acuda a la Audiencia de Conciliación; se resolvió, en su artículo segundo: *"El funcionario delegado está facultado que* ***exponga el informe que contenga en análisis de costos, beneficios y riesgos que se pueden generar en contra de los intereses del Estado***[20]*, para acuerdos que se puedan dar de ser el caso se resuelva en esta instancia conciliatoria".*

3.2. Cálculo del excedente a favor del contratista

De lo analizado por la Comisión, se tiene que correspondía pagar el acumulado de las valorizaciones mensuales de S/ 1 106 866,43 menos el adelanto directo de S/ 836 450,74, quedando un monto ascendente a S/ 270 415,69; más los reajustes calculados por S/ 89 865,77, resultando un total de S/ 360 281,46; por tanto, teniendo en cuenta el monto conciliado, ascendente a S/ 725 885, 08, menos el monto que correspondía pagar según la comisión de control ascendente a S/ 360 281,46, se habría pagado un excedente a favor del Contratista Consorcio Los Órganos II por S/ 365 603,62.

Es decir, de la Imagen n.° 6 – "Desagregado de Liquidación de Obra conciliado" se tiene el siguiente cálculo:

Monto valorizaciones	Adelanto Directo	Reajustes	Según comisión de control
S/ 1 106 866.43	- S/ 836 450,74	+ S/ 89 865,77	= **S/ 360 281,46**

Además, habiendo conciliado el monto en la Liquidación de obra por S/ 725 885.08 se tiene:

Monto de liquidación conciliado	Monto de liquidación según comisión de control	Pagado excedente a favor del contratista
S/ 725 885,08	- S/ 360 281,46	= **S/ 365 603,62**

Aunado al cálculo de la Liquidación de Obra al margen de la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, se tiene también que, el Contratista incumplió con el Contrato de ejecución de obra n.° 007-2022-MDLO/SGL, de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, según lo estipulado en la Cláusula Décimo Quinta: Penalidades, no habiendo superado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades, por lo que la "Entidad" debió notificar, cuantificar y descontar el monto obtenido por las penalidades en la Liquidación de Obra, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Resumen de penalidades al Contratista

Concepto	Fórmula de cálculo	Fecha	Cuantificación	UIT	Monto
11. Entrega de información incompleta[21]: Cuando El Contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de	**1.0** UIT por cada vez de incumplimiento.	20/01/2023 31/01/2023 28/02/2023	3 veces	S/ 4 950,00	S/ 14 850,00

[19] Documento mediante el cual el Representante Común del Consorcio Los Órganos II presentó a la Municipalidad Distrital de Los Órganos, la Liquidación Técnica Financiera de Obra para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando el Informe n.° 0000-2023/ANY/RC-CLOII de 23 de octubre del 2023 **(Apéndice n.° 41)**; en el cual, remitió el resumen de la Liquidación Técnica por el monto de S/ 669 918,62.
[20] Énfasis nuestro
[21] Véase también punto 2.4 "Respecto a las Valorizaciones de Ejecución de Obra", del presente Informe de Control Específico.

Concepto	Fórmula de cálculo	Fecha	Cuantificación	UIT	Monto
los mismos. La penalidad será por cada atraso detectado.					
13. Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual[22]: Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado a la supervisión de obra y/o Inspector adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.	**0.5** UIT por cada día de retraso.	11/1/2023	9 días	S/ 4 950,00	S/ 22 275.00
14. Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM[23]: Cuando el Contratista no entregue el Calendario de Avance Actualizado y la Programación CPM, en un Plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.	**0.5** UIT por cada día de retraso.	11/1/2023	9 días	S/ 4 950,00	S/ 22 275.00
16. Valorización Mensual[24]: Por no presentar la valorización mensual de Obra concluida el plazo, o por no elaborar y presentar correctamente la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. La penalidad será por cada día de retraso.	**0.5** UIT por cada día de retraso.	20/01/2023	14 días	S/ 4 950,00	S/ 34 650,00
17. Residente de Obra[25]: Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa será por cada día de ausencia.	**0.5** UIT por cada día de ausencia.	06/01/2023	1 día	S/ 4 950,00	S/ 2 475,00
18. Personal Ofertado[26]: Cuando el Personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (Sin incluir el Residente de Obra), no se encuentre en forma permanente en la Obra, Durante al Plazo señalado de acuerdo a su porcentaje de participación o de acuerdo al calendario de participación del personal.	**0.25** UIT por cada día de ausencia.	06/01/2023	1 día	S/ 4 950,00	S/ 1 237,50
20. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo[27].	**0.25** UIT por cada día de retraso.	06/01/2023	35 días	S/ 4 950,00	S/ 43 312,50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA JEFE DE COMISIÓN V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA REPÚBLICA DEL PERÚ ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[22] Véase también punto 2.3 "Respecto a la presentación de los calendarios y cronogramas actualizados", del presente Informe.
[23] Véase también punto 2.3 "Respecto a la presentación de los calendarios y cronogramas actualizados", del presente Informe.
[24] Véase también punto 2.4 "Respecto a las Valorizaciones de Ejecución de Obra", del presente Informe.
[25] Véase también punto 2.2 "Respecto a las actas de visitas de obra por la Gerencia de Infraestructura", del presente Informe.
[26] Véase también punto 2.2 "Respecto a las actas de visitas de obra por la Gerencia de Infraestructura", del presente Informe.
[27] Véase también punto 2.2 "Respecto a las actas de visitas de obra por la Gerencia de Infraestructura", del presente Informe.

Concepto	Fórmula de cálculo	Fecha	Cuantificación	UIT	Monto
No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario, después de firmado el contrato. La penalidad será por cada día de retraso.					
				TOTAL	S/ 141 075,00

Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo tanto, la afectación económica total seria lo que corresponde al siguiente cálculo:

Excedente a favor del Contratista		Penalidad que debió pagar el Contratista		Afectación económica
S/ 365 603,62	+	S/ 141 075,00	=	**S/ 506 678.62**

Siendo así, con Carta n.° 013-2023/ANY/RC-CLOII de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 55)** (recepcionada por la entidad el 7 de diciembre de 2023 a las 11:08 horas), el representante común del Consorcio los Órganos II solicitó a la Entidad el pago de liquidación financiera de obra, en atención al Acta de Conciliación n.° 109-2023 **(Apéndice n.° 52)**; para tal efecto, adjuntó la Factura Electrónica E001-815 de 7 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, por el monto de S/ 725 885,08.

Con Informe n.° 0743-12-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV **(Apéndice n.° 57)**, recepcionado por la gerencia Municipal el 13 de diciembre de 2023, el ingeniero Luis Alberto Sánchez Valle, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura señala:

"(…)
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Se ha cumplido con el marco legal y técnico, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por DECRETO SUPREMO N.° 071-2018-PCM, se ha practicado la liquidación de obra y la conciliación de la controversia en el saldo a favor del contratista, mediante ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO N° 109-2023.- EXPEDIENTE. NRO. 0118-2023, tomándose los siguientes acuerdos:

El saldo a cancelar por liquidación final de obra es de S/ 725,885.08.
La Municipalidad se comprometa a cancelar lo acordado en un plazo no mayor a los 07 días hábiles.

En consecuencia, debe cumplirse con el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO N° 109-2023.- EXPEDIENTE. NRO. 0118-2023, suscrita en el centro de conciliación Talara (CECONTA), por enmarcarse dentro de la Ley y se pueda realizar la liquidación final de esta obra, ya que este acuerdo conciliatorio, responde a un análisis costo-beneficio por parte de las dependencias técnicas y legales, para no proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia de CONCILIACION.

Que mediante INFORME N°132-2023-MDLO-OT-CAHP, INOFRME N°402-2023-MDLO-OGPP/LUPI Y MEMORANDO Nº1059-2023-MDLO-OGAF/EIMP, de las áreas de tesorería, presupuesto y administración respectivamente indican que la obra cuenta con saldo suficiente para el monto de la liquidación.

Se recomienda, que la Municipalidad, mediante acto resolutivo del titular de la Entidad, APRUEBE LA LIQUIDACION FINAL DE OBRA, de acuerdo al ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO N° 109-2023.- EXPEDIENTE. NRO. 0118-2023, y se de cumplimiento.
(…)"

Con Informe n.° 457-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP **(Apéndice n.° 58)**, suscrito por la abogada Ivonne Laguna Peña, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitido a la Gerencia Municipal el 13 de diciembre de 2023 a las 3:50 PM, se recomendó:

> *"(...)*
> *IV.- RECOMENDACIONES*
>
> *En este orden de ideas, esta oficina general de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal - después de revisado el expediente remitido y estando los informes técnicos de las gerencias y sub gerencias competentes recomienda:*
>
> *1. Que, se apruebe a través de acto resolutivo, la "LIQUIDACIÓN DE OBRA "REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Nº 14915 DIVINO CRISTO REY, CON CODIGO LOCAL Nº 439661, DISTRITO DE ORGANOS – PIURA" PROVINCIA DE TALARA – PIURA"*
> *2. Que se debe aplicar los extremos que resulten aplicables concordante a la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su reglamento Supremo 344-2018- EF modificado por el decreto supremo N° 377-2019-EF y modificado por el decreto supremo N° 168- 2020-EF.*
> *(...)"*

Con Memorando n.° 3377-2023-MDLO/GM **(Apéndice n.° 59)**, elaborado por la Gerencia Municipal y dirigido a la Secretaría General (recepcionado el 13 de diciembre de 2023 a las 4:00 pm), se solicitó emitir acto resolutivo de la liquidación de la citada obra.

Con Memorando n.° 1151-2023-MDLO-OGAF/EIMP de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó a la oficina de Planeamiento y Presupuesto realice la certificación presupuestal, la misma que se emitió el mismo día, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000001022 **(Apéndice n.° 61)**, por el monto de S/ 284 864,00.

En consecuencia, el 14 de diciembre de 2023, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 438-2023-MDLO/A **(Apéndice n.° 62)**, que resuelve:

> *"(...) **ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación Técnica Financiera de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA NRO. 14915 DIVINO CRISTO REY CON CÓDIGO LOCAL 439661 DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que asciende al monto total de S/ 725,885.08 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, conforme al siguiente detalle:*

Reajustes	*S/ 89 865,77*
Interés Legales	*S/ 23 903,01*
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	*S/ 334 580,30*
Gastos Generales por Suspensión de Plazo	*S/ 277 536,00*
Mantenimiento de Cartas Fianzas	*S/ 0.00*
MONTO FINAL S/.	*S/ 725 885,08*

> ***ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,** el Saldo Final cuyo monto asciende a S/. 284,864.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) de la Obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N°14915 DIVINO CRISTO REY CON CÓDIGO LOCAL 439661 DEL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con*

Certificación Presupuestal N°1022, conforme al Informe N°411-2023-MDLO- OGPP/WPI de fecha 13 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.
(...)"

Mediante Comprobante de Pago n.° 4325 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, la Entidad canceló a favor de Constructora San Sebastián Piura SAC el monto de S/ 284 864,00, por concepto de cancelación a cuenta de la Liquidación de Obra, de acuerdo al monto certificado del año 2023.

Con Informe n.° 0017-01-2024-MDLO-GDTI-ING.LASV, de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 64)** la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a cargo de Luis Alberto Sánchez Valles, se dirige a la Gerencia Municipal, remitiendo el expediente de pago por concepto de liquidación de obra por acta de conciliación con acuerdo n.° 109-2023, en el cuál señala: *"(...) se considera procedente la Aprobación del pago por concepto de PAGO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO n.° 109-2023 – EXP. NRO., 0018-2023, salvo opinión contraria, por lo tanto, EL MONTO A PAGAR es de S/. 441, 021.08 (Cuatrocientos cuarenta y un mil veintiuno con 08/100 soles).*

Finalmente, la Entidad emitió cuatro Comprobantes de Pago a favor del Contratista por el concepto de Liquidación de Obra, corroborándose que se realizó el pago S/ 725 885,08 por el concepto de Liquidación de Obra, el detalle se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Comprobantes de Pago por Liquidación de Obra

Registro SIAF	Número de Documento	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto
0000002059	4325 (Apéndice n.° 63)	29/12/2023	Constructora San Sebastián Piura Sociedad Anónima Cerrada	Liquidación de Obra	S/ 284 864,00
0000000019	022 (Apéndice n.° 65)	11/1/2024	Constructora San Sebastián Piura Sociedad Anónima Cerrada	Liquidación de Obra	S/ 17 641,00
0000000019	023 (Apéndice n.° 65)	11/1/2024	Constructora San Sebastián Piura Sociedad Anónima Cerrada	Liquidación de Obra	S/ 300 000,00
0000000019	024 (Apéndice n.° 65)	11/1/2024	Constructora San Sebastián Piura Sociedad Anónima Cerrada	Liquidación de Obra	S/ 123 380,08
				TOTAL	**S/ 725 885, 08**

Fuente: Oficio n.° 019-2024-MDLO/ALC, de 18 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 66)** y Oficio n.° 36-2024-MDLO/ALC, de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 66)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad pagó al Contratista Consorcio Los Órganos II la suma de S/ 725 885,08 por el concepto de Liquidación de Obra, en concordancia con en el Acuerdo de Conciliación Total del Acta de Conciliación con Acuerdo n.° 109-2023 **(Apéndice n.° 52)**; en la cual, la Entidad no garantizó que el cálculo de la Liquidación de Obra cumpla con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, ocasionando un pago en exceso por S/ 365 603,62, sin considerar las penalidades incurridas por el Contratista por S/ 141 075,00.

Los hechos expuestos, transgredieron la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 marzo 2019 y vigente desde el 14 de marzo de 2019.**

"Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

e) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"Artículo 9°. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

- **Reglamento de la Ley Nº 30225[28], Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra
(...)
193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale
dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por falta de absolución de la misma."
(...)

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

[28] Cabe señalar, que si bien, a todas las fases de la obra objeto de control, le es aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, la primera disposición complementaria final, señala: *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias".*

CAPÍTULO V
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
Artículo 62.- Penalidades
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)

Artículo 63.- Procedimiento y efectos de la resolución de contrato
63.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)
63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
(...)

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución
74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
(...)
74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.
(...)

Artículo 75.- Residente de Obra
75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
(...)

Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra
(...)
81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.
(...)

Artículo 83. Valorizaciones y metrados
(...)
83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la

efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
83.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
(...)

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos
94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)
94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
(...)",

Artículo 97.- Conciliación
97.2 Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado

- **Contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL de 24 de noviembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la empresa CONSORCIO LOS ORGANOS II.**

(...)
CLÁUSULA SETIMA
El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por conceptos, montos y vigencias siguientes:

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN DE LA RETENCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, equivalente a S/ 836 450,74 (Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 74/100 soles), Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que LA ENTIDAD debe efectuar durante la primera mitad del número total de pagos a realizar de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (Decreto de Urgencia N.° 020-2022 artículo 2.1 y 2.2, el cual indica que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total a la garantía correspondiente.
(...)"

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES
(...)

Otras penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
11	*Entrega de Información Incompleta*	*1.0 UIT por*	*Según informe del inspector o*

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
	Cuando El Contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento. *(...)*	*cada vez de Incumplimiento*	*supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
13	***Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual:*** *Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado a la supervisión de obra y/o Inspector adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso*	***0.5 UIT*** *por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
14	***Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM:*** *Cuando el Contratista no entregue el Calendario de Avance Actualizado y la Programación CPM, en un Plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.*	***0.5 UIT*** *por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
16	***Valorización Mensual:*** *Por no presentar la valorización mensual de Obra concluida el plazo, o por no elaborar y presentar correctamente la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. La penalidad será por cada día de retraso.* *(...)*	***0.5*** *UIT por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
17	***Residente de Obra:*** *Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa será por cada día de ausencia.* *(...)*	***0.5*** *UIT por cada día de ausencia.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.*
18	***Personal Ofertado:*** *Cuando el Personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (Sin incluir el Residente de Obra), no se encuentre en forma permanente en la Obra, Durante al Plazo señalado de acuerdo a su porcentaje de participación o de acuerdo al calendario de participación del personal.* *(...)*	***0.25*** *UIT por cada día de ausencia.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.*
20	***Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.*** *No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario, después de firmado el contrato. La penalidad será por cada día de retraso.*	***0.25*** *UIT por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano*

(...)

CLÁUSULA DECIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)

- **Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661 Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.° 2533732".**

Capítulo III – Requerimiento
Términos de Referencia

3.1. Expediente Técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico
A) Consideraciones Generales

13.0 Forma de Pago
"(...) *de ser observada la Valorización por parte del Supervisor, inspector o el Área Técnica de la Municipalidad Distrital de los Órganos (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano), debe ser reingresado con el levantamiento de observaciones, siendo que, el contratista ejecutor de obra pierde el derecho por la demora de dichos pagos de valorizaciones (...)".*

17. Obligaciones de la Contratista
17.1 Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo
El contratista tiene la obligación de elaborar e implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en adelante el Plan, el mismo que deberá ser alcanzado al equipo de la supervisión y a la Entidad con un plazo máximo de siete (07) días calendario después de la suscripción del contrato (...)

18. Penalidades
18.2 Otras penalidades

La aplicación de estas penalidades se ciñe al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Así mismo se aplicarán otro tipo de penalidades teniendo en cuenta:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
11	***Entrega de Información Incompleta*** *Cuando El Contratista entregue información falsa y/o incompleta perjudicando el trámite normal de los mismos. La penalidad será por cada vez de incumplimiento. (...)*	***1.0 UIT*** *por cada vez de Incumplimiento*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
13	***Cronograma Valorizado al Inicio del Plazo Contractual:*** *Cuando El Contratista no entregue el calendario valorizado a la supervisión de obra y/o*	***0.5 UIT*** *por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de*

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
	Inspector adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso		*Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
14	***Calendario de Avance Valorizado Actualizado y la Programación CPM:*** *Cuando el Contratista no entregue el Calendario de Avance Actualizado y la Programación CPM, en un Plazo de 05 días calendarios de iniciado el Plazo de ejecución. La penalidad será por cada día de retraso.*	***0.5 UIT** por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
16	***Valorización Mensual:*** *Por no presentar la valorización mensual de Obra concluida el plazo, o por no elaborar y presentar correctamente la valorización del presente mes (de acuerdo a lo indicado en los presentes términos de referencia); dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. La penalidad será por cada día de retraso. (...)*	***0.5** UIT por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.*
17	***Residente de Obra:*** *Cuando Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la Obra. La multa será por cada día de ausencia. (...)*	***0.5** UIT por cada día de ausencia.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.*
18	***Personal Ofertado:*** *Cuando el Personal establecido en los gastos generales del expediente técnico (Sin incluir el Residente de Obra), no se encuentre en forma permanente en la Obra, Durante al Plazo señalado de acuerdo a su porcentaje de participación o de acuerdo al calendario de participación del personal. (...)*	***0.25** UIT por cada día de ausencia.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra o según verificación inopinada del área técnica de la Entidad, validada por un acta de constatación física en la zona, tomada en el transcurso del día laborable según horario de obra.*
20	***Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo.*** *No presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario, después de firmado el contrato. La penalidad será por cada día de retraso.*	***0.25** UIT por cada día de retraso.*	*Según informe del inspector o supervisor de la obra y/o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano*

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62.

La situación detallada se originó debido a que los funcionarios encargados de elaborar la liquidación de obra, celebrar el acuerdo conciliatorio, calcular y efectuar el trámite para aprobar la liquidación de obra, no garantizaron, ni cautelaron los intereses de la entidad, trasgrediendo la normativa de contrataciones aplicable, las estipulaciones contractuales y sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las tres (3) personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)**, a quienes se les notificó el Pliego de Hechos, los tres (3) presentaron sus comentarios o aclaraciones, Ivonne Laguna Pena, sin documentar, Luis Alberto Sánchez Valles, documentada y Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, documentada, conforme al **(Apéndice n.° 70)** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La Comisión de Control ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 70** del Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, según se detalla a continuación:

1) **Ivonne Laguna Peña,** identificada con DNI n.° 42324208, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el 24 de mayo de 2023 al 31 de enero de 2024, designada con Resolución de Alcaldía n.° 182-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, y se le concluye en el cargo con Resolución de Alcaldía n.° 027-2024-MDLO/A, de 31 de enero de 2024, cuyo Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2024-CG/0456 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70),** ante lo cual, con Documento s/n de 11 de junio de 2024, recepcionado el 11 de junio de 2024 en seis (6) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Ivonne Laguna Peña, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 70**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad **no han sido desvirtuados** y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

 La citada funcionaria, en su condición de jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en representación de la Entidad, el 6 de diciembre de 2023, suscribió el Acta de Conciliación con Acuerdo n.°109-2023 **(Apéndice n.° 52)**, conciliando con el Consorcio Los Órganos II, el pago del saldo por concepto de la Liquidación de la Obra: "Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661 Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.° 2533732", a favor del consorcio Los Órganos II por el monto de S/ 725 885,08, con lo cual, no garantizó que el cálculo de la Liquidación de Obra cumpla con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, habiendo conciliado un pago en exceso, ascendente a S/ 365 603,62, correspondiente a que concilió pagar intereses legales que no correspondían, mayores gastos generales por suspensión que no se encontraron debidamente sustentados y por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento que no correspondía, al no contar con sustento; y, sin considerar las penalidades incurridas por el Contratista por el monto de S/ 141 075,00, conforme se ha mostrado en el cuadro n.° 5.

 Para tal efecto, con Resolución de Alcaldía n.° 400-2023-MDLO/A de 6 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Órganos le autorizó para que acuda a la Audiencia de Conciliación; y en su artículo segundo, resuelve: ***"El funcionario delegado está facultado que exponga el informe que contenga en análisis de costos beneficios y riesgos que se pueden generar en contra de los intereses del Estado***[29], *para acuerdos que se puedan*

[29] Énfasis nuestro.

dar de ser el caso se resuelva en esta instancia conciliatoria"; sin embargo, de la revisión del expediente de liquidación obrante en la entidad[30], así como del expediente n.° 0118-2023 del Centro de Conciliación (CECONTA)[31] remitidos a la comisión de control, se evidenció que, no obra informe o documento alguno, que contenga el análisis detallado de costos, ni que sustente la variación del monto inicial de liquidación propuesto tanto por la entidad ascendente a S/ 432 030,62, así como por la empresa contratista ascendente a S/ 669 918,62, realizadas con carta n.° 0[illegible]-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)** y la Carta n.° 010-2023/ANY/RC-CLOII13 de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, respectivamente.

Posteriormente, emitió el Informe n.° 457-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, recomendando que se apruebe con acto resolutivo la liquidación de obra, y visó la Resolución de Alcaldía n.° 438-2023-MDLO/A, de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, que aprueba la Liquidación Técnica Financiera; habiendo realizado acciones, como la conciliación y aquellas conducentes a aprobar la liquidación, pese a que en el expediente de ejecución de obra, se aprecian los informes emitidos por la subgerencia de Obras, dónde ya se venían advirtiendo penalidades al Contratista.

Su accionar, al haber conciliado sin garantizar los intereses del Estado, y al haber elaborado, emitido y visado documentos, con los que se dio lugar a la aprobación y pago de la liquidación, ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 506 678.62 (Quinientos seis mil seiscientos setenta y ocho con 62/100 soles).

Tal situación trasgredió lo dispuesto en el artículo 2°, inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones: eficacia y eficiencia e integridad; y responsabilidades esenciales, respectivamente; así como lo dispuesto en los artículos 62, 63, 74, 75, 81, 83, 94 y 97 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, referido a penalidades, procedimiento y efectos de la resolución de contrato, suspensión del plazo de ejecución, la permanencia del residente de obra, la obligación del contratista de obra de ejecutar la prestación con el panel profesional acreditado, plazo para la presentación de valorizaciones, liquidación de contrato de obra y sobre la conciliación.

Del mismo modo, lo dispuesto en la cláusula décimo quinta "penalidades" del contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la empresa Consorcio Los Órganos II; así como lo dispuesto en el Capítulo III Requerimiento - Términos de Referencia, puntos 13, 17, 17,1, 18 y 18,2 de las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 29)**, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661, Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.° 2533732", referidos a la forma de pago de las valorizaciones, oportunidad de presentación del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid19 y penalidades.

Además, contravino sus funciones establecidas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDLO/CM de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 71)** , que

[30] Remitido a la comisión de control con Acta de Entrega de Expedientes, de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, con la cual hace entrega del expediente SIAF 2059 a folios 73.
[31] Remitido a la comisión de control con Oficio n.° 03-04-2024-CECONTA, de 8 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 56)** a folios 41

señala: *"La oficina general de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital"*, asimismo, son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: *"c) Emitir opinión legal, absolviendo consultas formuladas por las demás áreas de la Municipalidad, referidas al alcance y sentido de la normativa, planteadas sobre temas genéricos y donde el fundamento jurídico de la pretensión sea razonable controvertido, d) Emitir informes en procedimientos administrativos para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonable, discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, e) Revisar y visar en su caso, los proyectos de disposiciones municipales que contengan actos administrativos o de administración, resoluciones, directivas, convenios, contratos, actas o cualquier otro documento de naturaleza análoga que se requiera", h) Coordinar con la Procuraduría Municipal las acciones legales que correspondan para la mejor defensa de los intereses de la Municipalidad".*

2) **Luis Alberto Sánchez Valles,** identificado con DNI n.° 41201457, gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, desde el 24 de mayo de 2023 a la actualidad, designado con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023[32] **(Apéndice n.° 68)**; cuyo Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2024-CG/0456 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, ante lo cual, con Documento denominado Descargo 001-2024, de 6 de junio de 2024, recepcionado el 6 de junio de 2024 en setenta (70) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Luis Alberto Sánchez Valles, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 70**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

El citado funcionario, en su condición de gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, calculó el monto de la Liquidación de Obra, con Carta n.° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, dirigida al Representante Común del Consorcio Los Órganos II, señalando como saldo modificado a favor del Contratista un monto de S/ 432 030,62, en el mismo que consideró intereses legales y mayores gastos generales por suspensión a favor del contratista que no correspondían y no se encontraron debidamente sustentados, y, no consideró la aplicación de penalidades, pese a que con Informe n.° 592-2023-ING-EJACP-SGO-MDLO, de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el subgerente de Obras, le comunicó las observaciones que se habían efectuado en la ejecución de obra al Contratista, las mismas que ameritaban el cobro de penalidades, y por ende el no reconocimiento de intereses legales a favor del contratista, tal como se advierte en el citado informe.

Asimismo, intervino y participó en calidad de gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, brindando asistencia en la solución del conflicto, en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 6 de diciembre de 2023, entre la entidad y la empresa contratista, por la controversia en el monto de la liquidación, audiencia en la que participó con la abogada Ivonne Laguna Peña, advirtiéndose que, suscribió el Acta de Conciliación con Acuerdo n.°109-2023 **(Apéndice n.° 52),** donde se concilia el pago del saldo a favor del consorcio Los Órganos II por el monto de S/725 885,08, con lo cual, no garantizó que el cálculo de la Liquidación de Obra cumpla con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, habiendo conciliado un pago en exceso,

[32] Al respecto, cabe señalar que, con Resolución de Alcaldía n.° 170-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.°68)**, se le designó como gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, advirtiéndose en los considerandos de dicha resolución que mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-01-2023-A/MDLO de 2 de enero de 2023 el señor Luis Alberto Sánchez Valles, fue designado como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; asimismo, en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía 170-2023, se señala: *"Al haber aprobado una nueva estructura orgánica de la Entidad, la misma que modifica, extingue órganos existentes y crea nuevos, es necesario DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.° 006-01-A-MDLO, de fecha 02 de enero de 2023, la misma que designó al funcionario en mención"*. Al respecto, es de indicar que, si bien desde el 24 de mayo de 2023 se le designa en el cargo de gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se aprecia que, en los documentos relacionados al presente servicio, firmó como tal desde el 28 de setiembre de 2023, y, anteriormente como gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no obstante, se le considera como gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y sus funciones según los documentos de gestión de la entidad, desde la entrada en vigencia del documento de gestión.

ascendente a S/ 365 603,62[33]; y, sin considerar las penalidades incurridas por el Contratista por el monto de S/ 141 075,00, conforme se ha mostrado en el cuadro n.° 5.

Advirtiéndose su participación en el cálculo y conciliación del monto de la liquidación, a favor de la empresa contratista, pese a que, como gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, tenía conocimiento del incumplimiento de las condiciones contractuales y los términos de referencia comprendidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 29)** por parte del contratista, toda vez que tramitó las observaciones efectuadas a las valorizaciones por parte de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial[34] al haber emitido las Carta n.° 054-01-23-MDLO-GIDU-ING-LASV[35] de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, Carta n.° 0104-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV[36] de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, Carta n.° 0108-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV[37] de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, Carta n.° 0187-2023-MDLO-GIDU-ING.LASV[38] de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, con las cuales pone de conocimiento a la empresa contratista las observaciones de las valorizaciones de obra n.° 1, 2 y 3, de dónde se desprenden las penalidades que se debieron aplicar al contratista y el fundamento para no haber considerado intereses legales.

Al respecto, en cuanto al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Control de COVID-19 en el Trabajo, como gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitió la carta n.° 0023-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, comunicando a la empresa contratista las observaciones al Plan conforme a lo señalado en el Informe n.° 0026-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en la misma que calcula el monto por el incumplimiento del plazo en su presentación, de acuerdo con la Penalidad n.° 20 de la CLÁUSULA DECIMO QUINTA: PENALIDADES del Contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL **(Apéndice n.° 7)**, la que acumula un monto por S/ 43 312,50; correspondiente a 8.75 UIT del año 2023 y que finalmente no fue aplicada en la liquidación de obra.

Asimismo, en cuanto a la presentación de los calendarios y cronogramas de obra actualizados, como gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emitió la carta n.° 0022-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, comunicando a la empresa contratista las observaciones conforme a lo señalado en el Informe n.° 0025-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el mismo que se calculó el monto por el incumplimiento del plazo en su presentación, indicando que *"El plazo máximo del contratista para la presentación de los cronogramas fue el 02/01/2023 sin embargo la presentación oficial realizada fue el 11/01/23 resultado 9 días de atraso, correspondiendo aplicar una penalidad de S/ 22 275.00 (veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles) (...) El plazo máximo del contratista para la presentación de los cronogramas fue el 02/01/2023 sin embargo la presentación oficial realizada fue el 11/01/23 resultado 9 días de atraso, correspondiendo aplicar una penalidad de S/ 22 275.00 (veintidós mil setenta y cinco con 00/100 soles).;* por lo que incumplió el Contrato n.° 007-2022MDLO/SGL **(Apéndice n.° 7)**.

[33] Correspondiente a que concilió pagar intereses legales por S/23 903,01 que no correspondían, mayores gastos generales por suspensión por S/ 277 536,00 que no se encontraron debidamente sustentados y por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento por S/ 334 580.30 que no correspondía, al no contar con sustento.
[34] Cuya denominación desde el 24 de mayo de 2023, es subgerencia de Obras.
[35] Con la cuál comunica al contratista las observaciones en la valorización de obra n.° 01, contenidas en el Informe n.° 0055-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
[36] Con la cuál reitera al contratista las observaciones en la valorización de obra n.° 01, contenidas en el Informe n.° 0093-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 13 de febrero del 2023 **(Apéndice n.° 30)**, de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
[37] Con la cuál reitera al contratista las observaciones en la valorización de obra n.° 02, contenidas en el Informe n.° 0098-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
[38] Con la cuál reitera al contratista las observaciones en la valorización de obra n.° 03, contenidas en el Informe n.° 0160-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO de 13 de marzo del 2023 **(Apéndice n.° 32)**, de la subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Posteriormente tramitó la aprobación y el pago de dicha liquidación, emitiendo y suscribiendo el Informe n.° 0743-12-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV **(Apéndice n.° 57),** donde concluye y recomienda:

> *"(...)*
> *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> *Se ha cumplido con el marco legal y técnico, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por DECRETO SUPREMO N.° 071-2018-PCM, se ha practicado la liquidación de obra y la conciliación de la controversia en el saldo a favor del contratista, mediante ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO N° 109-2023.- EXPEDIENTE. NRO. 0118-2023, tomándose los siguientes acuerdos:*
> *El saldo a cancelar por liquidación final de obra es de S/ 725,885.08.*
> *La Municipalidad se comprometa a cancelar lo acordado en un plazo no mayor a los 07 días hábiles.*
> *En consecuencia, debe cumplirse con el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO N° 109- 2023.- EXPEDIENTE. NRO. 0118-2023, suscrita en el centro de conciliación Talara (CECONTA), por enmarcarse dentro de la Ley y se pueda realizar la liquidación final de esta obra, ya que este acuerdo conciliatorio, responde a un análisis costo-beneficio por parte de las dependencias técnicas y legales, para no proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia de CONCILIACION.*
> *(...)"*

Con Informe n.° 0017-01-2024-MDLO-GDTI-ING.LASV, de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, en calidad de gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se dirigió a la Gerencia Municipal, remitiendo el expediente de pago por conceto de liquidación de obra por acta de conciliación con acuerdo n.° 109-2023 **(Apéndice n.° 52)**, en el cuál señala: *"(...) se considera procedente la Aprobación del pago por concepto de PAGO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA POR ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO N.° 109-2023 – EXP. NRO., 0018-2023, salvo opinión contraria, por lo tanto, EL MONTO A PAGAR es de S/. 441, 021.08 (Cuatrocientos cuarenta y un mil veintiuno con 08/100 soles)".*

Su accionar, al haber efectuado el cálculo de la liquidación y participado en el acto de conciliación, sin garantizar los intereses del Estado, y al haber elaborado, emitido y suscrito documentos, con los que se dio lugar a la aprobación y pago de la liquidación[39], ocasionaron perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 506 678.62 (Quinientos seis mil seiscientos setenta y ocho con 62/100 soles).

Tal situación trasgredió lo dispuesto en el artículo 2°, inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones: eficacia y eficiencia e integridad; y responsabilidades esenciales, respectivamente; así como, así como, lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley Nº 30225[40], Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el 31 de diciembre de 2018, referido a consultas sobre ocurrencias en la obra.

Asimismo, trasgredió lo dispuesto en los artículos 62, 63, 74, 75, 81, 83, 94 y 97 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios,

[39] Con comprobante de pago n.° 4325-2023 del 29/12/2023 **(Apéndice n.° 63)** y CP n.s 022-2023, 023-2023 y 024-2023 del 11 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 65).**

[40] Cabe señalar, que si bien, a todas las fases de la obra objeto de control, le es aplicable el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, la primera disposición complementaria final, señala: *"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias".*

aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, referido a penalidades, procedimiento y efectos de la resolución de contrato, suspensión del plazo de ejecución, la permanencia del residente de obra, la obligación del contratista de obra de ejecutar la prestación con el panel profesional acreditado, plazo para la presentación de valorizaciones, liquidación de contrato de obra y sobre la conciliación.

Del mismo modo, lo dispuesto en la cláusula décimo quinta "penalidades" del contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la empresa Consorcio Los Órganos II; así como lo dispuesto en el Capítulo III Requerimiento - Términos de Referencia, puntos 13, 17, 17,1, 18 y 18,2 de las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 29),** para la contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661, Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.° 2533732", referidos a la forma de pago de las valorizaciones, oportunidad de presentación del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid19 y penalidades.

Con su acción, además contravino sus funciones establecidas en los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDLO/CM de 20 de abril de 2023 **(Apéndice 71)**, que señala: *"La gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano de línea encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas a ... planeamiento y dotación de infraestructura para desarrollo local"*, asimismo, son funciones de la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura: *"g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras, i) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia, j) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.*

3) **Edy Jair Aldair Córdova Purizaca,** identificado con DNI n.° 73004708, subgerente de Obras, desde el 24 de mayo de 2023 a la actualidad, designado con Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023[41] **(Apéndice n.° 69)**, y, como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, desde el 2 de enero de 2023 al 23 de mayo de 2023, en mérito a la Resolución de Alcaldía n.° 007-01-2023/A/MDLO, de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, cuyo Pliego de Hechos fue notificado mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2024-CG/0456 de 29 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, ante lo cual, con Documento denominado Carta n.° 001-06-2024-EJACP, de 4 de junio de 2024, recepcionado el 5 de junio de 2024 en cuarenta (40) folios, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 70**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y responsabilidad civil.

El citado funcionario, en su condición de subgerente de Obras, contribuyó con la omisión de sus funciones, a la inaplicación y cobro de penalidades establecidas en el Contrato n.° 007-2022-MDLO/SG **(Apéndice n.° 7)**, así como al pago intereses legales y mayores gastos generales por suspensión a favor del contratista que no correspondían, pese a que, tenía conocimiento de la

[41] El artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 178-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice 69)**, señala: *"Al haber aprobado una nueva estructura orgánica de la Entidad, la misma que modifica, extingue órganos existentes y crea nuevos, es necesario DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.° 007-01-A-MDLO, de fecha 02 de enero de 2023, la misma que designó al funcionario en mención"*. Al respecto, es de indicar que, si bien desde el 24 de mayo de 2023 se le designa en el cargo de subgerente de obras, se aprecia de la documentación entregada por la entidad que, el funcionario, posteriormente a la designación como subgerente de obras, ha seguido firmando como subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no obstante, se le considera como gerente de subgerente de obras, y sus funciones según los documentos de gestión de la entidad, desde la entrada en vigencia del documento de gestión, que en éste caso modifica la denominación del cargo.

Resolución del Contrato, tal como se advierte con la emisión del Informe n.° 00592-2023-ING.EJACP-SGO-MDLO de fecha 22 de noviembre del 2023 **(Apéndice n.° 44)**, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el que señala que el contrato en mención se ha resuelto y además efectúa la data de las observaciones efectuadas al contratista en la ejecución, tales como el retraso en la presentación de las valorizaciones, la ausencia del residente de obra y personal clave, la no presentación oportuna del Plan Covid, citando cada documento con los que se le advirtió al contratista de dichas situaciones, y que ameritaban el cobro de penalidades, lo que implica que, tuvo conocimiento que, habían gastos generales que no debieron ser reconocidos a favor del Contratista y que se presentaron situaciones durante la ejecución de obra que daban lugar al cobro de penalidades.

Al respecto, de la revisión del expediente de liquidación, así como de todos los actuados que fueron entregados a la Comisión de Control oportunamente, mediante Acta de Entrega de Expediente, **(Apéndice n.° 53)**, que acompañaron la Resolución de liquidación, no se aprecia documento alguno emitido por el subgerente de Obras, con el que haya efectuado alguna observación o seguimiento mínimos al trámite de la liquidación de obra, el funcionario tenía conocimiento[42], que se estaba efectuando la liquidación de obra y no realizó alguna acción mínima, en relación a sus funciones, para salvaguardar y garantizar los intereses del Estado, pese a que una de sus funciones según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDLO/CM de 20 de abril de 2023 **(Apéndice 71),** era: *"w) Elaborar la liquidación final y proyectar la Resolución correspondiente para su aprobación, previo visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal"*

Con su accionar, omitiendo el cumplimiento de sus funciones permitió que la Entidad concilie y apruebe la liquidación de la obra: *"Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661 Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.° 2533732"*, sin cumplir con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, pese a que tenía conocimiento que la empresa contratista había presentado su liquidación de obra, no realizó ninguna acción acorde a sus funciones y conducente, para evitar que la entidad realice un pago en exceso a favor del Contratista, por S/ 365 603,62, y sin considerar las penalidades incurridas por el Contratista por S/ 141 075,00, conforme se ha mostrado en el cuadro n.° 5.

Tal situación trasgredió lo dispuesto en el artículo 2°, inciso f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°. 082-2019-EF, referido a los principios que rigen las contrataciones: eficacia y eficiencia e integridad; y responsabilidades esenciales, relacionada a que **los funcionarios que intervienen en que intervienen en los procesos de contratación son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir en la ejecución del contrato y su conclusión a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato**[43], conforme a los principios establecidos en el artículo 2; así como lo dispuesto

[42] Tal como se aprecia en el Acta de recopilación de Información N.° Acta 05 de 20 de diciembre del 2023 **(Apéndice 53),** de donde se desprende que, la comisión de control acudió a la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, siendo suscrita el acta por la jefa de Comisión de Control, los integrantes de la Comisión de Control, el subgerente de Obras Edy Aldair Cordova Purizaca, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y los regidores Jeimmy Jonathan Suarez Chorres y Renee Escobar Ladines, en la cual se expone:

Según el acta de conciliación con acuerdo n.°109-2023 de 6 de diciembre del 2023, en el punto Tercero se concilió que el pago del saldo a favor del consorcio Los Órganos II, por el monto de s/725 885,08 será cancelado en un plazo no mayor de 7 días hábiles. Por lo cual la comisión de control requirió el comprobante de pago, sin embargo, el subgerente de obras indicó que no se ha girado pago alguno.

Asimismo, el Acta de Recopilación de Información de 22 de noviembre de 2023 con participación de la Comisión de Control, de donde se desprende que, la comisión de control acudió a la gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, siendo suscrita el acta por los integrantes de la Comisión de Control, el subgerente de Obras Edy Jair Aldair Córdova Purizaca, en la que se deja constancia de lo siguiente:

"1. El subgerente de Obras de la Municipalidad Distrital de Los Órganos manifiesta a la comisión de control que, mediante carta n.° 010-2023/ANY/RC-RC-CLOII, de 23 de octubre de 2023 (recepcionado el 14 de noviembre de 2023), el contratista presenta la liquidación final ante la Entidad, la cual esta en proceso de revisión

en los artículos 62, 63, 74, 75, 81, 83, 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018 y sus modificatorias, referido a penalidades, procedimiento y efectos de la resolución de contrato, suspensión del plazo de ejecución, la permanencia del residente de obra, la obligación del contratista de obra de ejecutar la prestación con el panel profesional acreditado, plazo para la presentación de valorizaciones, liquidación de contrato de obra.

Del mismo modo, lo dispuesto en la cláusula décimo quinta "penalidades" del contrato n.° 007-2022-MDLO/SGL de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7),** suscrito entre la Municipalidad Distrital de Los Órganos y la empresa Consorcio Los Órganos II; así como lo dispuesto en el Capítulo III Requerimiento - Términos de Referencia, puntos 13, 17, 17,1, 18 y 18,2 de las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2022-MDLO/CS Primera Convocatoria **(Apéndice n.° 29),** para la contratación de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Local Escolar 14915 con código local 439661, Institución Educativa Primaria Divino Cristo Rey del distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura, identificada con Código Único de Inversiones n.° 2533732", referidos a la forma de pago de las valorizaciones, oportunidad de presentación del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid19 y penalidades.

Además, contravino sus funciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2023-MDLO/CM de 20 de abril de 2023, que señala: *"La subgerencia de Obras es la unidad orgánica responsable de ejecutar proyectos establecidos en el Plan de Acondicionamiento Territorial"*, asimismo, son funciones de la subgerencia de Obras: *"a) Dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución y supervisión de obras públicas en todas sus etapas, d) Aprobar las valorizaciones de avance de ejecución y consultoría de obra, v) El equipo de liquidación técnico-financiera coordina permanentemente con los ingenieros residentes responsables de cada obra, así como la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (...), w) Elaborar la liquidación final y proyectar la Resolución correspondiente para su aprobación, previo visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normatividad anteriormente señalada, así como en los documentos de gestión interna de la entidad; asimismo, la presunta responsabilidad civil por la existencia de perjuicio económico, dando mérito al inicio de procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Aprobación y pago de liquidación de obra conteniendo cálculo irregular, e inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, generó perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Aprobación y pago de liquidación de obra conteniendo cálculo irregular, e inaplicación de penalidades por*

(...)
CONCLUSIONES
El Contratista y Supervisión de la obra, incumplieron el contrato y están sujetas a descuentos por penalidades. (...)"
[43] Énfasis nuestro.

incumplimiento contractual, generó perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Los Órganos, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación relacionada con la ejecución y liquidación de obra, se identificó que durante la ejecución de obra, el contratista consorcio Los Órganos II, incurrió en retraso en la presentación de las valorizaciones, la ausencia del residente de obra y personal clave, la no presentación oportuna del cronograma y calendario de obra valorizados, y del Plan Covid 19, lo que dio lugar al cobro de penalidades; sin embargo, funcionarios de la entidad encargados de elaborar y calcular la liquidación de obra, así como los funcionarios que conciliaron con el contratista, y posteriormente tramitaron la aprobación y pago de la liquidación de obra, no garantizaron, ni cautelaron los intereses de la entidad, ni que el cálculo de la Liquidación de Obra este acorde con la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales, habiéndose conciliado y consecuentemente pagado a favor del contratista el monto de S/725 885,08, de los cuales se ha determinado un pago en exceso ascendente a S/ 365 603,62, que incluye el pago de intereses legales por S/23 903,01 que no correspondían, mayores gastos generales por suspensión por S/ 277 536,00 que no se encontraron debidamente sustentados y por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento por S/ 334 580.30 que no correspondía, al no contar con sustento; y, sin considerar las penalidades incurridas por el Contratista por el monto de S/ 141 075,00, generando un perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Los Órganos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.°1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.

Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 158-2021-MDLO/A, de 29 de octubre de 2021. Fotocopia fedateada de la parte correspondiente al presupuesto de obra del expediente técnico de 2021.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 294-2022-MDLO/A, de 14 de octubre de 2022. Fotocopia fedateada de la parte correspondiente al presupuesto de obra del expediente técnico de 2022.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada del Acta de apertura electrónica de ofertas para la admisión, evaluación y otorgamiento de la buena pro, de 14 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada del Contrato N° 007-2022-MDLO/SGL, de 24 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada del Contrato N° 008-2022-MDLO/SGL, de 13 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada del "Acta de Entrega de Terreno", de 30 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada de la Carta N° 001-2022/RC-CLOII, de 02 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 3090-2022, de 21 de diciembre de 2022. Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 3091-2022, de 21 de diciembre de 2022. Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 3092-2022, de 21 de diciembre de 2022. Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 3093-2022, de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada del "Acta de Inicio de Obra", de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada de Carta N° 09-2023/DNGM/RC-CSCR, de 20 de enero de 2023.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia fedateada del Informe N° 08-2023/ING. FBG/JS., de 20 de enero de 2023 y anexo.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia fedateada de Carta N° 013-2023/DNGM/RC-CSCR, de 23 de enero de 2023.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia fedateada del Informe N° 012-2023/ING. FBG/JS., de 23 de enero de 2023 y anexos.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia fedateada de Carta N° 014-2023/DNGM/RC-CSCR, de 30 de enero de 2023.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia fedateada del Informe N° 013-2023/CCR/ING.FBG/JS., de 27 de enero de 2023. Fotocopia fedateada de Carta N° 002-02-2023-ING/MPPR., de 17 de febrero de 2023. Fotocopia fedateada de Carta N° 0359-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, de 25 de julio de 2023. Fotocopia fedateada del Informe N° 1364-2023/GRP-401000-401400-401420, de 18 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia fedateada del Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de obra, de 03 de febrero de 2023.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia fedateada del Acta de Visita a Obra, de 06 de enero de 2023.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia fedateada del Acta de Visita a Obra, de 18 de enero de 2023.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia fedateada de Carta N° 01-2023/ANY/RC-CLOII, de 06 de enero de 2023.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia fedateada de la Hoja de Trámite N° 0036-2023, de 06 de enero de 2023.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia fedateada del Proveído N° 0049-01-2023-MDLO-GIDUR-ING.LASV, de 12 de enero de 2023.
Apéndice n.° 25:	Fotocopia fedateada del Informe N° 0026-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 16 de enero de 2023.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia fedateada de Carta N° 0023-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 18 de enero de 2023 y constancia de notificación mediante correo electrónico.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de Carta N° 01-2022/DNGM/RC-CSCR, de 27 de diciembre de 2022.
Fotocopia fedateada del Informe N° 003-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 04 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Proveído N° 005-01-2023-MDLO-GIDUR-ING.LASV, de 03 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 003-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 04 de enero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada de Carta N° 02-2023/DNGM/RC-CSCR, de 11 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 02-2023/ING.CCM/RO., de 11 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 02-2023/ANY/RC–CLOII, de 11 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 02-2023/ING.FBG/JS., de 11 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 03-2023/DNGM/RC-CSCR, de 11 de enero del 2023.
Fotocopia fedateada de Proveído N° 0042-01-2023-MDLO-GIDUR-ING.LASV, de 12 de enero de 2023 y Hoja de Trámite N° 00107, de 11 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 0025-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 16 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 0022-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 18 de enero de 2023 y constancia de notificación mediante correo electrónico de 19 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de la Carta N° 01-2023/CLOII/ING.CCM/RO., de 19 de enero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada de Informe N° 01-2023/ANY/RC-CLOII, de 19 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 01-2023/CCR/ING.FBG/JS., de 19 de enero de 2023
Fotocopia fedateada de Informe N° 01-2023/DNGM/RC-CSCR, de 19 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Proveído N° 0194-2023-MDLO-GIDUR-ING.LASV, de 01 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de Informe N° 0067-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 01 de febrero de 2023
Fotocopia fedateada de Resolución Gerencial N° 012-2023-MDLO/GIDU de 02 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 28: Fotocopias fedateadas de las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Contratación de Ejecución de Obras – Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 29: Fotocopias fedateadas de las Bases Integradas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDLO/CS PRIMERA CONVOCATORIA.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de Carta N° 012-2023/ANY/RC-CLOII, de 20 de enero de 2023.
:
Fotocopia fedateada del Informe N° 10-2023/ING.CCM/RO., de 20 de enero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada de Carta N° 010-2023/DNGM/RC-CSCR, de 20 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 09-2023/ING.FBG/JS., de 20 de enero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada del Informe N° 0055-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 30 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 0054-01-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 31 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada de constancia de notificación mediante correo electrónico, de 02 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 016-2023/ANY/RC-CLOII, de 09 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 018-2023/DNGM/RC-CCR, de 09 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 016-2023/CCR/ING.FBG/JS., de 09 de febrero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada del Informe N° 0093-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 13 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 0104-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 14 de febrero de 2023.

Fotocopia fedateada del correo electrónico de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, de 14 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de Carta N° 015-2023/ANY/RC-CLOII, de 31 de enero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N°013-2023/CLOII/ING.CCM/RO., de 31 de enero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada de Carta N° 016-2023/DNGM/RC-CCR, de 03 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 014-2023/CCR/ING.FBG/JS., de 03 de febrero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada del Informe N° 0098-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 14 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 0108 2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 15 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de correo electrónico de 18 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de Carta N° 019-2023/ANY/RC-CLOII, de 28 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 017-2023/CLOII/ING.CCM/RO., de 28 de febrero de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada de Carta N° 024-2023/DNGM/RC-CCR, de 03 de marzo de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 022-2023/CCR/ING.FBG/JS., de 03 de marzo de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada del Informe N° 00160-2023-ING.EJACP-SGI-MDLO, de 13 de marzo de 2023.
Fotocopia fedateada de Carta N° 0187-2023-MDLO-GIDU-ING/LASV, de 14 de marzo de 2023.
Fotocopia fedateada del correo electrónico de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del Acta de Recopilación de Información N° 04, de 22 de noviembre de 2023.
Fotocopia fedateada del Acta de Recopilación de Información N° 05, de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del Informe N° 00512-2023-ING.EJACP-SGO-MDLO, de 26 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada del Informe N° 0572-09-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, recepcionado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada del Informe N° 394-10-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de 04 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada del Informe N° 591-10-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, de 05 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada de Acta de Constatación Notarial de verificación de hecho, de 12 de octubre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDLO/A, de 06 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de Carta N° 067-2023-MDLO/ALC, de 06 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de Carta N° 010-2023/ANY/RC-CLOII, de 23 de octubre de 2023 y anexos.
Fotocopia fedateada del Informe N° 0000-2023/ANY/RC-CLOII, de 23 de octubre de 2023 y anexos.
Fotocopia simple del separador denominado: "2.5. Copia de Resolución de Cambio de Personal Profesional. (No corresponde)".
Fotocopia simple del separador denominado: "2.6. Copia de Certificado de Habilidad del Personal Profesional Propuesto".
Fotocopia fedateada de certificado de habilidad de Carlos Eduardo Coronel Morales.

Fotocopias fedateadas de Fórmulas Polinómicas correspondientes a las cuatro especialidades del expediente técnico (estructuras, arquitectura, eléctricas y sanitaria).
Fotocopias fedateadas de Calendario de Avance de Obra Valorizado.
Fotocopia fedateada de Carta Fianza N° 3002022025740 por la suma de S/836 450,74.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 158-2021-MDLO/A de 29 de octubre de 2021.
Fotocopia fedateada de Carta N° 242-12-2022-MDLO-GIDUR-ING/DWTR., de 02 de diciembre de 2022.
Fotocopias fedateadas del Expediente Técnico de obra "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14915 Divino Cristo Rey, con código local 439661, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara – Piura".
Fotocopias fedateadas de Memoria Descriptiva de la obra "Rehabilitación de la infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 14915 Divino Cristo Rey, con código local N° 439661, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara – Piura".
Fotocopias fedateadas de Sustento de Metrados Ejecutados.
Fotocopia fedateada de Carta N° 06-2023/ANY/RC-CLOII, de 18 de enero de 2023.
Fotocopias simples de carátulas Capítulo IV: Liquidación Financiera de Obra, Evaluación Presupuestal de Obra y Presupuesto Programado.
Fotocopia fedateada de cuadro de presupuesto programado.
Fotocopia simple de carátula 7.3 Desembolsos.
Fotocopia fedateada de Pagos efectuados de la obra del contrato principal.
Fotocopia simple de carátula 7.5 Reajustes.
Fotocopias fedateadas de cuadros de cálculos, fórmulas polinómicas y anexos.
Fotocopia simple de carátula 7.6 Penalidades.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de la Resolución Gerencial N° 055-2023-MDLO/GIDU, de 26 de abril de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de Carta N° 0640-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, de 24 de noviembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada del Informe N° 00592-2023-ING-EJACP-SGO-MDLO, de 22 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Fotocopias fedateadas de Asientos de Cuaderno de Obra, desde el asiento 01 al asiento 68.

Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada de Carta N° 011-2023/ANY/RC-CLOII, de 28 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada de la solicitud de conciliación ante el Centro de Conciliación de Talara (CECONTA), de 29 de noviembre de 2023 y anexo.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de la primera invitación para conciliar, expediente N° 118 – 2023 de 01 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada del Informe N° 0715-12-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, de 04 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada del Informe N° 448-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 51: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 400-2023-MDLO/A, de 06 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada del Acta de conciliación con acuerdo N°109-2023, de 6 de diciembre de 2023 y anexos.

Apéndice n.° 53: Fotocopia fedateada del Acta de entrega de Expedientes, de 25 de enero de 2024.
Fotocopia fedateada del Acta de entrega N° 002-2024-MDLO/GDTI, de 25 de enero de 2024.
Fotocopia fedateada del Acta de entrega N° 003-2024-MDLO/GDTI, de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada del Oficio N° 03-04-2024-CECONTA, de 8 de abril de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 55: Fotocopia fedateada de la Carta N° 013-2023/ANY/RC-CLOII, de 07 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 56: Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica E001-815, de 7 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 57: Fotocopia fedateada del Informe N° 0743-12-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, recepcionado por la gerencia municipal el 13 de diciembre de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 132-2023-MDLO-OT-CAHP, de 05 de diciembre de 2023 y anexo.
Fotocopia fedateada del Informe N° 402-2023-MDLO-OGPP/WPI, de 05 de diciembre de 2023.
Fotocopia fedateada del Memorando N° 1059-2023-MDLO-OGAF/EIMP, de 05 de diciembre de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 0720-12-2023-MDLO-GDTI-ING/LASV, de 05 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 58: Fotocopia fedateada del Informe N° 457-12-2023-MDLO/OGAJ-ILP, de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 59: Fotocopia fedateada del Memorando N° 3377-2023-MDLO/GM, recepcionado el 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 60: Fotocopia fedateada del Memorando N° 1151-2023-MDLO-OGAF/EIMP, de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 61: Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001022, por el monto de S/284 864,00.

Apéndice n.° 62: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 438-2023-MDLO/A, de 14 de diciembre de 2023.
Fotocopia fedateada del Informe N° 411-2023-MDLO-OGPP/WPI, de 13 de diciembre del 2023.

Apéndice n.° 63: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 4325, de 29 de diciembre de 2023 y anexo.

Apéndice n.° 64: Fotocopia fedateada del Informe N° 0017-01-2024-MDLO-GDTI-ING.LASV, de 10 de enero de 2024.

Apéndice n.° 65: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 022, de 11 de enero de 2024.
Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 023, de 11 de enero de 2024 y anexo.
Fotocopia fedateada del Comprobante de pago N° 024, de 11 de enero de 2024 y anexo.

Apéndice n.° 66: Fotocopia fedateada del Oficio N° 019-2024-MDLO/ALC, de 18 de enero de 2024.
Fotocopia fedateada del Oficio N° 036-2024-MDLO/ALC, de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 67: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 027-2024-MDLO/A, de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 68: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 69: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 178-2023-MDLO/A, de 24 de mayo de 2023.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 007-01-2023-A/MDLO., de 02 de enero de 2023.

Apéndice n.° 70: Impresión simple de Cédula de notificación N.° 001-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 29 de mayo de 2024.
Impresión simple de Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000022-2024-CG/0456, de 29 de mayo de 2024.
Impresión simple de Cargo de notificación de 29 de mayo de 2024 correspondiente a Ivonne Laguna Peña.

Impresión simple de Cédula de notificación N.° 002-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 29 de mayo de 2024.
Impresión simple de Cédula de notificación electrónica N.° 00000023-2024-CG/0456, de 29 de mayo de 2024.
Impresión simple de Cédula de notificación de 29 de mayo de 2024 correspondiente a Luis Alberto Sánchez Valles.
Impresión simple de Cédula de notificación N.° 003-2024-CG/0456/OCI-SCE-MPT, de 29 de mayo de 2024
Impresión simple de Cédula de notificación electrónica N.° 00000024-2024-CG/0456, de 29 de mayo de 2024.
Impresión simple de Cargo de notificación de 29 de mayo de 2024 correspondiente a Edy Jair Aldair Córdova Purizaca.
Impresión simple de Pliego de Hechos de 29 de mayo de 2024.
Fotocopia simple de comentarios o aclaraciones presentados por Ivonne Laguna Peña, con documento s/n de 11 de junio de 2024, recepcionado el 11 de junio de 2024.
Fotocopia simple de comentarios de Luis Alberto Sánchez Valles, denominado Descargo 001-2024, de 6 de junio de 2024, recepcionado el 10 de junio de 2024.
Fotocopia simple de comentarios o aclaraciones presentados por Edy Jair Aldair Córdova Purizaca con Carta N° 001-06-2024-EJACP, de 4 de junio de 2024, recepcionado el 5 de junio de 2024.
Documento original de Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 71: Documento de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
- Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 003-2023-MDLO/CM, de 20 de abril de 2023.

Talara, 25 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – SUPERVISOR – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – ABOGADO – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lourdes Verónica Tang Julca
Abogada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lourdes Verónica Tang Julca
Jefa de Comisión

Carlos Enrique Alcalde Ferreyra
Especialista Ingeniero Civil

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Talara, 25 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – REPÚBLICA DEL PERÚ – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Talara

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice Nº 01



APÉNDICE 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2024-2-0456-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N.° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad indetificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Aprobación y pago de liquidación de obra conteniendo cálculo irregular, e inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual, generó perjuicio económico a la entidad por S/ 506 678.62	Ivonne Laguna Peña	42324208	Jefa de la Oficina General de Asesoria Juridica	24/05/2023	31/01/2024	Decreto Legislativo N° 276			x		x	
2		Luis Alberto Sánchez Valles	41201457	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	24/05/2023	Actualidad	Decreto Legislativo N° 276			x		x	
3		Edy Jair Aldair Córdova Purizaca (*)	73004708	Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	02/01/2023	23/05/2023	Decreto Legislativo N° 276			x		x	
				Subgerente de Obras	24/05/2023	Actualidad							

(*) El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, aprobado por Ordenanza Municipal n° 003-2023-MDLO/CM de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.° 69), aprueba una nueva estructura orgánica, por lo que la sugerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, pasó a denominarse subgerencia de Obras.

89

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO 1 – V°B°

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Talara, 25 de junio de 2024

OFICIO N° 187-2024-CG/MPT/0456
Señor
Manuel Helmer Garrido Castro
Alcalde
Municipalidad Distrital de Los Órganos
Av. Panamericana Norte S/N
Los Órganos /Talara /Piura

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 076-2024-MPT/OCI, de 6 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Liquidación de la Obra "Rehabilitación en el Local Escolar n.° 14915 con Código local 439661, Institución educativa Primaria Divino Cristo Rey del Distrito de los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura" con CUI (IRI) 2533732, en la Municipalidad Distrital de Los Órganos, a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Juan Manuel Arrunategui Baca
Jefe (e)
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Talara
Contraloría General de la República

Firmado digitalmente por TANG JULCA Lourdes Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 18:50:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000061-2024-CG/0456

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 187-2024-CG/MPT/OCI
EMISOR	:	LOURDES VERONICA TANG JULCA - JEFA DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST. DE LOS ORGANOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147047950
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1782

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 013-2024 (P1)[F]
2. TOMO II - PARTE 2
3. TOMO II - PARTE 3
4. TOMO II - PARTE 4
5. TOMO II - PARTE 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6552J2E**

Firmado digitalmente por TANG JULCA Lourdes Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 18:50:28 -05:00

6. TOMO II - PARTE 8
7. TOMO II - PARTE 9[F]
8. TOMO II - PARTE 5
9. TOMO II - PARTE 7
10. TOMO III - PARTE 1
11. TOMO III - PARTE 2
12. TOMO II - PARTE 10[F]
13. TOMO III - PARTE 4
14. TOMO III - PARTE 3
15. TOMO II - PARTE 1
16. TOMO III - PARTE 5
17. TOMO IV - PARTE 1
18. TOMO IV - PARTE 2
19. TOMO IV - PARTE 3
20. TOMO IV - PARTE 4
21. TOMO V - PARTE 5
22. TOMO V - PARTE 1
23. TOMO V - PARTE 2
24. TOMO V - PARTE 3
25. TOMO V - PARTE 4
26. OFICIO 187-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6552J2E**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-06-2024 18:52:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 187-2024-CG/MPT/OCI
EMISOR	:	LOURDES VERONICA TANG JULCA - JEFA DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST. DE LOS ORGANOS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2024-2-0456-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la entidad, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147047950**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000061-2024-CG/0456
2. INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO 013-2024 (P1)[F]
3. TOMO II - PARTE 2
4. TOMO II - PARTE 3
5. TOMO II - PARTE 4
6. TOMO II - PARTE 6
7. TOMO II - PARTE 8
8. TOMO II - PARTE 9[F]
9. TOMO II - PARTE 5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69RR6KZ**

10. TOMO II - PARTE 7
11. TOMO III - PARTE 1
12. TOMO III - PARTE 2
13. TOMO II - PARTE 10[F]
14. TOMO III - PARTE 4
15. TOMO III - PARTE 3
16. TOMO II - PARTE 1
17. TOMO III - PARTE 5
18. TOMO IV - PARTE 1
19. TOMO IV - PARTE 2
20. TOMO IV - PARTE 3
21. TOMO IV - PARTE 4
22. TOMO V - PARTE 5
23. TOMO V - PARTE 1
24. TOMO V - PARTE 2
25. TOMO V - PARTE 3
26. TOMO V - PARTE 4
27. OFICIO 187-2024[F]

NOTIFICADOR : LOURDES VERONICA TANG JULCA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69RR6KZ**